

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto
---	-----------	--

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022*

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD FELICIDAD SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2327366

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de San Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de San Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de San Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

RUC N° : 20507920722

Domicilio legal : Av. San Martin N° 685 – Pueblo Libre

Teléfono: : 01- 417-6720 – Anexo: 1684

Correo electrónico: : Inabif.sul_co42@inabif.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2327366.**

N°	Objeto de Contratación	Tipo de Contratación	Cantidad
1	Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2327366.	Servicio de Consultoría de Obra	1

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 140,325.60 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior (90%)	Superior (110%)
S/ 140,325.60 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 soles)	S/ 126,293.04 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Tres con 04/100 soles)	S/ 154,538.16 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 16/100 soles)

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 29 de abril del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **HASTA 120 DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Etapa	Entregas ¹	Plazo máximo para la presentación ²
1er Entregable³ Estudios Preliminares	<ul style="list-style-type: none"> a) Informe de revisión del Estudio de Pre Inversión b) Informe Inicial del Estado Actual – Inspección Ocular. c) Plan de Trabajo. d) Estudio Básicos: <ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento Topográfico (levantamiento de edificaciones existentes: muros internos, perimétricos, especificando sus materiales, cajas de registro de desagüe y agua, puntos de medidores luz, pozo a tierra, telefonía, gas, postes, veredas existentes, etc.) - Estudio de Mecánica de Suelos e) Anteproyecto Arquitectónico y Planos de Señalética y Evacuación - Memoria Descriptiva f) Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR 	Hasta treinta y cinco (35) días calendario de iniciado el Servicio.
2do Entregable Diseño por Especialidades	<ul style="list-style-type: none"> a) Proyecto integral de Arquitectura, que incluya planos de equipamiento y mobiliario, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. b) Planos de señalización y evacuación compatibilizados con las demás especialidades, para puesta en funcionamiento de la infraestructura (con su respectivo plan de seguridad, aforo etc.) c) Proyecto integral de todas las especialidades: Estructuras (plano de demoliciones y sostenimiento de excavaciones), Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas (incluye Aire acondicionado, Instalaciones de gas), Telecomunicaciones, debidamente compatibilizadas; Memorias Descriptiva, Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas de todas las especialidades. d) Plan de Contingencia. e) Plan de Aseguramiento de la Calidad f) Mitigación de Impacto Ambiental g) Presentación del cargo del trámite de Factibilidad de Servicio y punto de diseño eléctrico ante el concesionario correspondiente, de ser necesario se tramitará el Expediente Técnico de Media Tensión. h) Presentación del trámite de Factibilidad de Servicios de suministro de Agua y Alcantarillado ante el concesionario correspondiente. i) Presentación del trámite de Factibilidad de Servicios de suministro de Gas ante el concesionario correspondiente. j) Vistas en 3d (Revit) 	Hasta cincuenta y cinco (55) días calendario , computados desde la conformidad del 1er Entregable.
3er Entregable Costos y Presupuestos - Otros	<ul style="list-style-type: none"> a) Metrados, Costos y Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas por especialidad, Cronogramas de ejecución (obra, valorizado, materiales), Desagregado de Gastos Generales y Utilidad. b) Expediente Técnico Integral, completo, compatibilizado con todas las especialidades y compatibilizado con los metrados, costos y presupuesto. c) Expediente para solicitar la Licencia de Edificación y Licencia de Demolición, según TUPA del gobierno local. d) Expediente para solicitar la interferencia temporal del tránsito vehicular y peatonal, según TUPA de la Municipalidad de Lima. e) Factibilidad de Servicios Agua, Alcantarillado, Servicio Eléctrico y Servicio de Gas. 	Hasta treinta (30) días calendario , computados desde la conformidad del 2do Entregable.
	<ul style="list-style-type: none"> f) Otros documentos anexos: partida electrónica, resumen ejecutivo comparativo con el perfil, etc g) Resumen comparativo de metas y costos de perfil/ET h) Especificaciones Técnicas para la adquisición de mobiliario y equipamiento. i) Mitigación de Impacto Ambiental j) Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR k) Plan de Aseguramiento de la Calidad l) Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra m) Plan de Contingencia validado por la entidad. 	
	TOTAL	120 días Calendario

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 en CAJA DE LA ENTIDAD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1444 en adelante Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante reglamento y demás modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- R.M. N°075-2023-VIVIENDA, que modifica la NORMA TECNICA A.120 “Accesibilidad Universal”.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil vigente.
- Normas de seguridad internacionales de la NFPA aplicables.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento vigente.
- Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo vigente.
- Código Nacional de Electricidad vigente.
- Ley de Concesiones Eléctricas.
- Norma de procedimientos vigente del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución”.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6) y las aplicables.
- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones) y las aplicables.
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras) y las aplicables.
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra) y las aplicables.
- Norma Técnica IEEE 802.11g (Redes inalámbricas) y las aplicables. • Ley General de Residuos Sólidos y Su Reglamento vigente y aplicable.
- D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, que regula los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales No Domésticas.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la nación y su Reglamento vigente.
- Norma Técnica “Metrados para Obras de Edificación y Rehabilitaciones Urbanas”, vigente
- Ley N° 29090 de regularización Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, su Reglamento D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y sus modificatorias.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de San Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

- RM 242-2019-VIVIENDA: “Lineamiento generales para el uso de BIM en proyectos de construcción” y sus modificatorias.
- DS N° 009-2020-TR que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida. Todo el personal que esté bajo la dirección del Consultor deberá contar con el seguro de vida indicado, en cumplimiento de la norma.
- Normas aplicables de INDECI.
- Ley General de las personas con Discapacidad vigente y otras que apliquen.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta y Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP • D.S. N°024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490.
- D.L. N°1252 Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Ordenanza N°1680, Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de vías en la provincia de Lima.
- D.S. N°115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2022-2030.
- Norma A050 – Salud.
- Norma Técnica A.120 – Accesibilidad Universal en Edificaciones del RNE, vigente.
- R.M. N° 275-2022-MIMP “Lineamientos que establecen los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores”.
- Normas de Impacto Vial.
- Normas de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento o Ley 29664- SINAGERD.
- Directiva General 001-2019-EF/6301 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Norma Técnica EM. 040 instalaciones de Gas vigente.
- Norma Técnica Peruana NTP 111.011.
- D.S. N°011-2022-MC Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, vigente
- Norma GE.030 del DS-011-2006-VIVIENDA – “Calidad de la Construcción”, vigente
- Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM Aprueba la “Guía para la Elaboración de Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del SEIA”

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Nota:

RLCE – D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, Artículo 91. Solución en caso de empate

En el artículo 91.2, se indica lo siguiente:

“(…) en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o d) A través de sorteo.

- ♣ El desempate electrónico se realiza en la actividad de “Evaluación y Calificación de las ofertas.”
- ♣ Aplica para los objetos de contratación: bienes, obras y para todos los subtipos de servicios diferente a Servicios de consultoría.

Para el caso de micro empresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, es necesario que acredite (para la evaluación) EL 30% de la planilla (personal con discapacidad), siendo que el 80% tiene que desarrollar actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa, en aplicación del artículo 54 de la Ley N° 29973 –Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2014-MIMP, artículo 61.2.⁹

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

⁹ **Resolución N° 1463-2023-TCE-SE** “Tal como lo señaló la Dirección Técnico Normativa en la Opinión N.º 216-2019/DTN, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales según la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones– que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección”. Planilla debe identificar la condición de discapacidad del personal.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

PTPi	= Puntaje total del postor i
PTi	= Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei	= Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁	= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c ₂	= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c ₁	= 0.80
c ₂	= 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

- m) Listado y curriculum vitae documentado del personal propuesto de su equipo multidisciplinario.
- n) Certificado de Habilidad vigente del personal clave:

Requisitos:		
CARGO	PROFESION (Habilitado y Colegiado)	CANT.
Jefe de Supervisión del Estudio	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
Especialista en Arquitectura	Título profesional de Arquitecto	01
Especialista en Estructuras	Título profesional de Ing. Civil	01
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional de Ingeniero Sanitario	01
Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Título profesional de Ingeniero Mecánico - Electricista.	01
Especialista en Telecomunicaciones/Sistemas	Título profesional de Ingeniero Electrónico / Telecomunicaciones /Sistemas	01
Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	Título profesional de Ing. en Higiene y Seguridad Industrial/ Ing. Civil/Ing. Industrial/Ing. Ambiental.	01
Especialista en Costos y Presupuestos	Título profesional de ingeniero Civil	01
Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico	Título profesional de Arqueología	01

- o) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud – Pensión) – SCTR para su equipo técnico y profesional que realice las visitas al campo, tales como: el personal clave.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> <p><i>En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.</i></p> <p><i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.</i></p> <p><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></p> <p><i>Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.</i></p>

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, ubicada en Av. Rodríguez Mendoza N° 360 – Pueblo Libre – Lima, dirigido a la Sub Unidad de Logística en el horario de 8:00am a 4:00 pm.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 8.3 (página 20) y numeral 16 de los términos de referencia, (páginas 25 y 26).

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU 23507802722 e48
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2024 16:43:16-05:00

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA DE OBRA

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD "FELICIDAD" SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"
CUI 2327366**

LIMA – ABRIL – 2024


GERARDO FRANCISCO
PAZNERERO CIVIL
Rwa. CIP N° 11199


Firmado digitalmente por RIVERA SANCHEZ Ana Cecilia FAU 23507802722 e48
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2024 19:28:38-05:00


Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU 23507802722 e48
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2024 16:56:52 -05:00

1

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERWALDO Ana Maria FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2024 16:43:23 -05:00

INDICE

1.	ENTIDAD CONTRATANTE
2.	OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
3.	FINALIDAD PÚBLICA.....
4.	ÁREA USUARIA
5.	ANTECEDENTES.....
6.	BASE LEGAL, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS APLICABLES.....
7.	DESCRIPCION DEL SERVICIO
8.	ENTREGABLES
9.	CONCLUSION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION.....
10.	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.....
11.	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.....
12.	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
13.	CONFIDENCIALIDAD
14.	PROPIEDAD INTELECTUAL
15.	CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.....
16.	FORMA DE PAGO
17.	LIQUIDACION DEL CONTRATO
18.	PENALIDADES.....
19.	GARANTIA DEL SERVICIO – PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
20.	VICIOS OCULTOS
21.	SISTEMA DE CONTRATACION DEL SERVICIO.....
22.	SEGUROS.....
23.	RESOLUCION DEL CONTRATO.....
24.	CONSTANCIA DE LA PRESTACION
25.	CONDICIONES ADICIONALES
26.	CLAUSULA ANTICORRUPCION
27.	CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
28.	REQUISITOS DE CALIFICACION
	ANEXO A VALOR REFERENCIAL
	ANEXO B PERFIL DE INVERSION



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2024 19:21:19 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111007

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Nombre : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

RUC N° : 20507920722

Domicilio Legal : Av. San Martín Nro. 685 (Alt. Espalda Hospital Santa Rosa)



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Módulo: Doc V°B°
Fecha: 09/04/2024 16:43:30 -05:00

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

2.1 Objetivo General

El objetivo de esta contratación es seleccionar al Consultor (persona natural o jurídica) que se encargará de la Supervisión del Expediente Técnico del PI: “**CREACION CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD “FELICIDAD” SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**”, para ejecución de obra, según las condiciones establecidas en el presente TDR.

2.2 Objetivo Específico

- Supervisar el proceso de Elaboración del expediente técnico de cada uno de los componentes, dentro del marco normativo pertinente, asimismo considerando lo requerido en los TDR de la elaboración del expediente técnico.
- Supervisar y aprobar los entregables de la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente de las metas: Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, en concordancia al estudio de pre inversión con CUI 2197584.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, ha desarrollado el Proyecto de Inversión Pública de Centros de Atención Residencial para Adultos Mayores - CARPAM, con la finalidad de optimizar los servicios que se brinda a la sociedad, mediante una adecuada infraestructura, bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad y confort, para satisfacer las necesidades de las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad y por ende coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de dichas personas.

4. ÁREA USUARIA

Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) – del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

5. ANTECEDENTES

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es responsable de dar atención a los Centros de Atención Residencial comprendidas dentro del Programa, cuya infraestructura no exista y/o se encuentra deteriorada y que cuenta con Perfil de Proyecto de Inversión viable, tal es el caso de:

Estudio de Pre inversión del Proyecto de Inversión Viable: “**CREACION CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD “FELICIDAD” SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**” – CUI 2327366.

El 17 de julio del 2017 el Proyecto de Inversión “**CREACION CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD “FELICIDAD” SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con Código Unificado N°



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Módulo: Doc V°B°
Fecha: 09/04/2024 19:21:51 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111007

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

2327366, fue declarado viable, con un costo total de inversión ascendente a la suma de S/. 7,894,163.52 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 52/100 soles), el cual contempla 05 componentes, se precisa que presente TDR, se refiere a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o documento equivalente, para la ejecución de los siguientes componentes: i) Componente infraestructura con S/ 5'156,009.46, ii) Componente equipamiento con S/ 646,416.46 y iii) componente mobiliario con S/ 440,412.00, ellos según el estudio de pre inversión y sus modificatorias.

6. BASE LEGAL, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS APLICABLES

La elaboración de los anteproyectos y expedientes técnicos de obra deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes y las que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente
- R.M. N°075-2023-VIVIENDA, que modifica la NORMA TECNICA A.120 "Accesibilidad Universal"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil vigente
- Normas de seguridad internacionales de la NFPA aplicables.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento vigente
- Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo vigente
- Código Nacional de Electricidad vigente
- Ley de Concesiones Eléctricas
- Norma de procedimientos vigente del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución".
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6) y las aplicables.
- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones) y las aplicables.
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras) y las aplicables.
- Normas ANSI-J-STD-607-A(Requisitos para telecomunicaciones puesta a tierra) y las aplicables
- Norma Técnica IEEE 802.11g (Redes inalámbricas) y las aplicables.
- Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento vigente y aplicable.
- D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, que regula los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales No Domésticas.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la nación y su Reglamento vigente.
- Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", vigente
- Ley N° 29090 de Regularización Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y sus modificatorias.
- DS N° 009-2020-TR que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044- 2019 relativas al seguro de vida. Todo el personal que esté bajo la dirección del Consultor deberá contar con el seguro de vida indicado, en cumplimiento de la norma.
- Normas aplicables de INDECI.
- Ley General de las personas con Discapacidad vigente y otras que apliquen.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta y Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP
- D.S. N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490.
- Resolución Ministerial N°275-2022-MIMP "Lineamientos que establecen los estándares de calidad, para la prestación de los servicios de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores"
- D.S. N°004-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.
- D.L. N°1252 Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras
- Ordenanza N° 1680, Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de vías provincia de Lima.
- D.S. N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2022-2030.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Módulo: Doy V'B'
Fecha: 09/04/2024 19:23:07 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana María FAU
20507920722 soft
Módulo: Doy V'B'
Fecha: 09/04/2024 16:43:42 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111905

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
202071920722.pdf
Motivo: Day V' B'
Fecha: 09/04/2024 16:43:51 -05:00

- Norma A050 – Salud
- Norma Técnica A.120 – Accesibilidad Universal en Edificaciones del RNE, vigente.
- Normas de Impacto Vial, vigente.
- Normas de Impacto Ambiental, vigente.
- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento o Ley 29664- SINAGERD
- Directiva General 001-2019-EF/6301 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Norma Técnica EM. 040 instalaciones de Gas vigente
- Norma Técnica Peruana NTP 111.011
- D.S. N°011-2022-MC Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, vigente
- Norma GE.030 del DS-011-2006-VIVIENDA – “Calidad de la Construcción”, vigente
- Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM Aprueba la “Guía para la Elaboración de Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del SEIA”

Para todo lo no previsto en los presentes Términos de Referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil y, otros relacionados y vigentes.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1 ALCANCES DEL SERVICIO

El Supervisor es el representante técnico de la entidad y depende directamente de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES del INABIF, su responsabilidad es asegurar la prestación y calidad del Expediente Técnico a cargo del proyectista.

Las funciones de la Supervisión, comprende el seguimiento y acompañamiento; con asesoramiento técnico – legal, verificando, evaluando y emitiendo opinión técnica durante la elaboración del Expediente Técnico desde su inicio hasta la aprobación de la Entidad.

El Supervisor y el personal de su equipo técnico deben revisar al detalle y tener pleno conocimiento de los términos de referencia y contrato del proyectista encargado de elaborar el Expediente Técnico, debiendo verificar y controlar su cumplimiento e informar oportunamente a la Entidad.

Para ejecutar el Servicio, se debe tener en cuenta:

- El Supervisor ejecutara el Servicio con el plantel profesional ofertado, para el presente Servicio aplica el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Supervisor debe coordinar con la Entidad para definir y notificar al proyectista la fecha de entrega de terreno y de inicio del Servicio para elaborar el Expediente Técnico.
- El Servicio de Supervisión comprende el desarrollo de labores de campo y de gabinete lo que implica hacer seguimiento y acompañar el proceso de elaboración del estudio acorde con el Plan de Trabajo del Proyectista, asimismo, debe verificar y controlar el avance y la calidad técnica, evaluar y revisar diseños, cálculos, metrados, planos y contenidos, sobre los cuales deberá dar su conformidad.
- Incluye el asesoramiento y la absolución de consultas sobre los aspectos técnicos de la elaboración del estudio, asimismo administrar el contrato del proyectista.
- El Supervisor vigilara que el proyectista cumpla a cabalidad los requerimientos y los plazos establecidos para la elaboración del Expediente Técnico, deberá informar oportunamente a la Entidad en caso de incumplimiento a fin de que se tomen las acciones que correspondan.
- El Jefe de la Supervisión debe tener disponibilidad a tiempo completo para prestar el servicio; los especialistas del equipo de supervisión durante el tiempo que dure el servicio deben tener disponibilidad para realizar el seguimiento, acompañamiento y control de las labores de campo y gabinete del proyectista; asimismo deberá absolver consultas y dar asesoramiento técnico al proyectista o a la Entidad, cuando lo solicite y asistir a las convocatorias relacionadas al desarrollo del servicio, mediante documento o correo electrónico.
- La inasistencia consecutiva o reiterada a las reuniones de trabajo, convocadas está sujeta a



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
202071920722.pdf
Motivo: Day V' B'
Fecha: 09/04/2024 19:23:49 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 171097

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DE BEIRVAREJO Ana Maria FAU
20307920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:44:07 -05:00

la aplicación de otras penalidades.

- El personal del equipo de Supervisión debe tener en cuenta que su responsabilidad es el seguimiento, acompañamiento, el control, revisión, evaluación y dar conformidad a la información que presenta el proyectista correspondiente a su especialidad, por lo tanto, la participación de los especialistas de Supervisión se extenderá hasta obtener la aprobación de dicha información por la Entidad, sin que eso implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- Cuando la Entidad, verifica la ausencia de Supervisión en los trabajos de campo, gabinete o laboratorio que realiza el proyectista según su Plan de Trabajo o en las actividades críticas identificadas y señaladas por la Entidad, será causal de aplicar a la Supervisión otras penalidades. Para ello, el coordinador de la Entidad levantará un Acta de Constatación donde se evidencia la no presencia de la Supervisión y mediante un informe lo hará llegar a la Entidad para que tome las acciones correspondientes.
- El personal del equipo de la Supervisión, por cada especialidad, emitirá sus respectivos informes de revisión del estudio presentado por el proyectista, haciendo constar sus observaciones detalladas o la conformidad cuando corresponda, con las respectivas conclusiones y recomendaciones, en cualquier caso.
- Los informes de revisión de los especialistas deben contener las actas de avance o ejecución de trabajos, actas de compatibilización de planos, constancias, fotografías y documentación que sustente y justifique las actividades desarrolladas por cada especialista Supervisor.
- El Supervisor presentará a la Entidad, el informe de revisión del entregable del proyectista, el cual estará conformado por los informes de revisión de cada especialista debidamente firmado en todas las páginas por el especialista evaluador y con el visto del Jefe Supervisor. Asimismo, debe contener las conclusiones y recomendaciones, en caso de haber observaciones especificar el plazo que se debe otorgar al proyectista para el levantamiento de observaciones.
- El Supervisor prestará las facilidades necesarias a la entidad y al coordinador designado, para el cumplimiento de sus labores relacionadas al desarrollo del servicio.
- El Supervisor, cuando la entidad lo solicite, dará información sobre el avance de la prestación del servicio y la elaboración de los estudios.
- El Supervisor emitirá su informe de conformidad del Expediente Técnico y recomendará su aprobación, solo una vez que el proyectista haya presentado el informe de modificaciones y la UF haya dado la conformidad a la consistencia.
- El Supervisor, cuando se haya concluido e impreso el Expediente Técnico y luego de haber emitido su informe de conformidad, debe formular el Acta de Entrega – Recepción del Expediente Técnico, el cual será firmado por el proyectista, el Supervisor y la entidad.
- El Supervisor debe elaborar y presentar la liquidación del contrato del proyectista cuando dicho consultor no lo haya presentado en el plazo establecido en los términos de referencia de la elaboración del expediente técnico. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

7.1.1. Actividades Generales

- a) Verificar y coordinar con la Entidad el cumplimiento oportuno de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el contrato a fin de dar inicio o efectuar la entrega del terreno para la elaboración del Expediente Técnico en la fecha que la Entidad disponga, debiendo levantar el Acta correspondiente.
- b) Llevar un Archivo, el cual contendrá la documentación referente al desarrollo del contrato y del proceso de ejecución del Servicio de Supervisión, desde su inicio hasta su confirmación.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20307920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:24:16 -05:00

Wilson Osmaledo
WILSON OSMALEDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131090

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

- c) Iniciar sus actividades revisando y tomando conocimiento del contrato, términos de referencia, bases integradas, y documentos generados en el proceso de selección, así como la propuesta técnica y económica del proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico.
- d) Tomar conocimiento del estado actual del proyecto, por el cual revisara y compatibilizará en campo y gabinete los documentos que le alcance la entidad.
- e) Verificar conjuntamente con el proyectista, el saneamiento físico legal del terreno a intervenir.
- f) Controlar el fiel cumplimiento de la oferta técnica y económica del proyectista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico.
- g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se formulen respecto a cuestiones técnicas, así como administrativas del contrato del proyectista.
- h) Disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución del servicio del proyectista de acuerdo a su contrato; puede recomendar a la Entidad el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista responsable del Expediente Técnico por incapacidad o por incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen el avance y la buena ejecución del estudio; puede rechazar o pedir el cambio de equipos que por mala calidad o por incumplimiento de la propuesta técnica del proyectista, la actuación del Supervisor se ajusta a su respectivo contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- i) El Jefe de la Supervisión y el(los) especialista(s) que corresponda(n), debe(n) estar presentes en todas las actividades críticas del desarrollo de los estudios (en campo y gabinete), tales como en el reconocimiento, trazos de linderos en campo, ejecución de suelos en campo y laboratorio, ensayos en campo y otras actividades claves o relevantes para la elaboración de los estudios. El Jefe de Supervisión y el(los) especialista(s), en sus informes de revisión obligatoriamente deberán presentar las actas de ejecución de dichos trabajos firmados conjuntamente con el proyectista.

La no presentación de dichas actas dará lugar a considerar el informe de revisión presentado por el supervisor como incompleto, y estará sujeto a la aplicación de penalidad por mora o de otras penalidades según corresponda al entregable de revisión del Expediente Técnico o a la revisión de los informes de avance.

La Supervisión efectuará la verificación en campo de la nivelación del terreno, BMs, coordenadas y los puntos de control de la poligonal base, con la cual ha realizado el levantamiento planimétrico y altimétrico del terreno y las edificaciones existente, asimismo del trazo del terreno del cerco perimétrico, trazo y ubicación de la infraestructura a construir, lo cual deberá presentar en su informe de revisión de la especialidad de topografía, caso contrario se considerará su informe de revisión/supervisión como incompleto, y estará sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente.

- j) Revisar los informes, entregables y Expediente Técnico para lo cual podrá convocar al jefe del proyecto y/o a los especialistas correspondientes responsables de la elaboración.
- k) Revisar los informes, valorizaciones parciales, valorización final, liquidación etc., que presente el proyectista a cargo del expediente técnico y si no encuentra observaciones dará su conformidad como requisito para efectuar los pagos respectivos.
- l) Dar opinión favorable para los pagos al proyectista, siempre que se haya dado la conformidad del respectivo entregable o informe y se cumplan los requisitos indicados en los presentes términos de referencia.
- m) Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para la elaboración del expediente técnico, debe verificar los avances, la ejecución de los



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:24:50 -0500



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARD Ana María FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:44:16 -0500


WILSON OSORIO
CERINA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111997

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

trabajos de campo y gabinete, utilización de recursos (materiales, equipos, especialistas) en base a dicho cronograma.

- n) Coordinar con el área administrativa de la entidad, respecto a la presentación, renovación y ejecución de garantías para el cumplimiento del contrato del proyectista.
- o) Emitir su informe de conformidad del Expediente Técnico, recomendando su aprobación resolutive, solo después de otorgado la conformidad de consistencia.
- p) Participar cuando se le convoque, emitir pronunciamientos e informes técnicos cuando se le solicite sobre aspectos del desarrollo y la elaboración de los estudios que requieran de su opinión técnica, aun cuando dichos informes no estén especificados en los términos de referencia.

7.1.2. Asesoramiento Técnico

- a) Es función principal del Supervisor ver que el servicio de elaboración del Expediente Técnico sea ejecutado conforme a lo establecido en los respectivos términos de referencia y los requisitos y normativa técnica vigente, a fin que el estudio tenga la calidad necesaria; en tal sentido el jefe de la supervisión y los especialistas, como parte del servicio de supervisión deben tener disponibilidad para dar asesoramiento técnico, así como absolver consultas sobre aspectos técnicos o de administración del contrato que le formulen los involucrados: proyectista, entidad.
- b) La Supervisión y el proyectista, coordinaran permanentemente con la entidad (UEI y/o UF) para sustentar las modificaciones al proyecto, de ser el caso, hasta obtener la conformidad de la consistencia y se efectúe el registro del Formato 08-A, por lo que de ser el caso deberá asesorar y dirigir la preparación de la información y/o estudios adicionales que se requieran para la sustentación y el registro.

7.1.3. Pronunciamientos y/o recomendaciones

Es competencia del Supervisor opinar y pronunciarse sobre aspectos técnicos y de calidad del servicio de elaboración del expediente técnico, para lo cual durante el levantamiento de observaciones, los integrantes de su equipo técnico deberán hacer el seguimiento y acompañamiento manteniendo coordinación permanente con el proyectista a fin de poder detectar a tiempo las deficiencias y errores que pudieran presentarse, sobre lo cual deberán proponer y recomendar las soluciones mas convenientes para realizar las correcciones respectivas.

El Supervisor deberá emitir sus pronunciamientos y/o recomendaciones oportunamente, las cuales estarán dirigidas al proyectista o a la entidad, incluyendo de ser necesarias las variaciones o modificaciones que a su juicio requiera el proyecto.

7.1.4. Revisión y conformidad de los entregables del proyectista

La responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico, corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos y la aprobación corresponde a la entidad.

En tal sentido el supervisor debe revisar la calidad técnica de los entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, además debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc., señalados en los términos de referencia del proyectista.

El Supervisor debe verificar en campo y gabinete la compatibilidad entre los planos de todas las especialidades que conforman el expediente técnico, debiendo levantar en campo las respectivas actas de compatibilidad de planos del Proyecto elaborado, los cuales serán firmados conjuntamente con el proyectista.

El jefe de supervisión y el(los) especialista(s), deberán presentar con sus informes de revisión las respectivas actas de compatibilidad de planos firmados conjuntamente con el proyectista. La no presentación de dichas actas dará lugar a considerar dichos informes



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:25:24 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:44:28 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131895

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

de revisión como incompletos y no presentados, y estará sujeto a la aplicación de penalidad por mora o de otras penalidades según corresponda al entregable de revisión del expediente técnico o a la revisión de los informes de avance.

El Supervisor presentará su respectivo informe de revisión, el mismo que debe referirse a la evaluación o conformidad de los aspectos técnicos del estudio o expediente técnico (avance o entrega final) así como a los aspectos de administración del contrato del proyectista (requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc).

Los procedimientos y plazos que debe cumplir el Supervisor para revisar o dar conformidad a los entregables y al expediente técnico, están detallados en los términos de referencia del proyectista.

El informe de revisión del Supervisor, de ser el caso, debe contener las observaciones, conclusiones y recomendaciones generales, debiendo especificar el plazo que se debe otorgar al proyectista para el levantamiento de dichas observaciones en función a la complejidad dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia del proyectista.

Aún cuando los entregables del proyectista hayan sido revisados o declarados conforme por el supervisor, en caso la entidad encuentre incongruencias o aspectos que de forma injustificada no haya sido observados, se darán por no recibidos tanto el entregable del proyectista, así como el informe del supervisor, aplicándose las penalidades que correspondan a ambos contratistas y según del tipo de informe del que se trate.

Cada integrante del equipo técnico del Supervisor, según la especialidad que le corresponda, estará a cargo de la supervisión y revisión del expediente técnico y de los contenidos que comprende cada especialidad los cuales se detallan en los términos de referencia del proyectista; asimismo para la supervisión de los estudios básicos, complementarios y otros contenidos del expediente técnico se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El informe de reconocimiento o informe inicial del estado actual, será supervisado y aprobado por todos los integrantes del equipo de supervisión.
- El Supervisor de la especialidad de estructuras deberá efectuar la supervisión y dará conformidad a los estudios de mecánica de suelos.
- El estudio de demolición y el plan de contingencia serán supervisados y aprobados por los supervisores de las especialidades de arquitectura y estructuras.
- El expediente del componente Mobiliario y Equipamiento será revisado por el supervisor de la especialidad de Arquitectura y de la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y sistemas, en lo que corresponda.
- El plan de trabajo, plan de capacitación, plan de SST y Gestión de Riesgos, serán revisados y aprobados por el Jefe de Supervisión y los especialistas que designe.
- La programación de obra será revisada por el supervisor de la especialidad de metrados, costos y presupuesto.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ, Rosa Cecilia FAU
20507920722.aif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:26:00 -05:00

7.1.5. Recepción y Conformidad del Expediente Técnico

El Supervisor debe participar en la entrega y recepción del expediente técnico, según el procedimiento que se detalla en los términos de referencia del proyectista.

Para lo cual el Supervisor presentara el informe de Conformidad del Servicio de elaboración del expediente técnico por cada especialidad y general, procediendo a levantar la respectiva acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico.

7.1.6. Reconocimiento y Compatibilización

El Proyectista y Supervisor ejecutaran de forma conjunta el reconocimiento para la elaboración del expediente técnico, deben verificar y compatibilizar en campo y gabinete la documentación técnica y legal entregado por la entidad para lo cual harán la inspección y el reconocimiento de la zona o del área del proyecto, con la toma de



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722.aif
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:44:46 -05:00

WILSON OSVALDO
CERINA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111997

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

datos y toda la información relevante facilitada por la entidad, en base a lo cual el proyectista deberá elaborar su informe inicial, así como podrá reajustar su Plan de Trabajo en el cual se especificará la participación de los especialistas en las actividades críticas del desarrollo del expediente técnico.

En la etapa de reconocimiento participarán todos los especialistas y el personal clave del proyectista, así como de la supervisión del expediente técnico.

Se debe señalar que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Artículo 31, numeral 31.1, precisa:

“Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica”.

Tal es el caso que, para el Levantamiento Topográfico se deberá tener en cuenta la nueva ubicación y la nueva configuración geométrica del terreno dentro del “Complejo San Miguel”, como se muestra a continuación:



Según Estudio de Pre inversión
Área de Intervención: 2,967.94 m²

Según Nueva Ubicación
Área de Intervención: 4,276 m²

Cabe precisar que las áreas mencionadas son referenciales, el levantamiento topográfico determinará con precisión el área de intervención.

El desarrollo del Anteproyecto arquitectónico contemplará como mínimo la programación de metas previstas en el Perfil del Proyecto de inversión declarado viable. Cabe señalar que, el estudio de pre inversión ha proyectado la residencia de 64 usuarios, sin embargo debido al incremento del área de intervención, el consultor realizará el diseño para un promedio de 90 usuarios o según la capacidad que pueda albergar la nueva área de intervención, aplicando las normas o lineamientos vigentes para el diseño de los Centros de Atención de Personas Adulto Mayor, bajo este contexto el incremento de la capacidad de producción no modifica la concepción técnica del proyecto.

Consecuentemente, para el nuevo diseño del proyecto deberá tenerse en consideración dicha proyección de usuarios, en el desarrollo del Expediente Técnico del CAR Felicidad.

7.1.7. Administración del contrato de elaboración del Expediente Técnico

- a) El supervisor llevará un Archivo de Supervisión, con la documentación referente al

V°B°
Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:26:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VARGAS
DE BEZERRA Ana Maria FAU
20507920722.ssf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 18:44:55 -05:00

Wilson Osvaldo Cerna Francisco
WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111997

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

desarrollo del contrato y del proceso de supervisión del expediente técnico, desde el inicio hasta su culminación.

- b) El Supervisor debe controlar el fiel cumplimiento de la oferta técnica y económica del proyectista, debe verificar y exigir que utilice el personal y equipamiento ofertado para el cumplimiento del servicio de elaboración del expediente técnico, en caso contrario aplicará las sanciones y penalidades que ocasione el incumplimiento.
- c) El supervisor está facultado para disponer cualquier medio urgente que permita cumplir con la ejecución del servicio del expediente técnico; puede recomendar el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen el avance y la buena ejecución de la elaboración del expediente técnico, puede rechazar o pedir el cambio de equipos que por mala calidad o por incumplimiento de la propuesta técnica del proyectista. Su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- d) El supervisor, dentro de sus funciones de acompañamiento, durante la ejecución del expediente técnico podrá solicitar reuniones de trabajo y coordinación entre especialistas de supervisión y del proyectista.
- e) El supervisor revisará los entregables formulados por el proyectista, para lo cual podrá convocar al jefe de proyecto y a su(s) especialista(s) correspondiente(s).
- f) El supervisor por ningún motivo o justificación aceptará que el proyectista presente un informe y/o entregable de la siguiente etapa de ejecución del servicio sin antes haber presentado el anterior; por lo tanto, no revisará ni dará trámite a un informe subsiguiente sin que antes haya revisado y dado conformidad al anterior haciendo de conocimiento de este hecho a la entidad.
- g) El Supervisor no podrá dar conformidad para el trámite de pagos al proyectista, si no se cumple con los requisitos de pago señalados en los términos de referencia del proyectista.
- h) El Supervisor verificará el Plan de Trabajo del proyectista, controlará que la ejecución de los trabajos de campo y gabinete se ejecuten cumpliendo la programación y cronograma de actividades.

En este sentido las labores y actividades del supervisor se desarrollarán sujetos a la programación y cronogramas considerados en el Plan de Trabajo del proyectista, así como a las actividades críticas identificadas y señaladas por la Entidad.

- i) El Supervisor debe evaluar y opinar respecto a la sustitución de integrantes del equipo técnico del proyectista, en todos los casos cualesquiera sean las causas, debiendo seguir los procedimientos y disposiciones que al respecto se establecen en los términos de referencia del proyectista y supervisor.
- j) El Supervisor efectuará el control de los plazos de ejecución y presentación de los entregables y del levantamiento de observaciones del proyectista.
- k) Es responsabilidad del supervisor realizar el seguimiento y registro de las fechas que el proyectista presenta los entregables, así como la fecha de aprobación del expediente técnico por la entidad.
- l) El supervisor debe hacer de conocimiento a la entidad cuando el proyectista incurra en penalidades y de su acumulación, a fin de que ésta oportunamente tome las acciones que correspondan y notifique al proyectista.
- m) El Supervisor debe verificar los cálculos de las valorizaciones del proyectista y los montos a pagar por la entidad. Es responsabilidad exclusiva del supervisor asegurar la aplicación y el cálculo correcto de las penalidades, reajustes, amortizaciones, retenciones y montos a cancelar; en caso contrario si la entidad es afectada, esta podrá iniciar las acciones legales por daños y perjuicios económicos, para reclamar



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:29:13 -0500



Firmado digitalmente por VARGAS DE BERNARDO Ana Maria FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:45:07 -0500


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111093

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
203071920722 soft
Motivo: Doy V'B*
Fecha: 09.04.2024 16:45:21 -05:00

al supervisor la devolución de los pagos indebidos que haya autorizado.

- n) El Supervisor coordinará con el área administrativa de la entidad, acerca del control, vencimiento, renovación o devolución de las garantías otorgadas por el proyectista.

7.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.

El Proyectista y el Supervisor deberán revisar y evaluar todos los antecedentes que la entidad ponga a su disposición.

- La entidad para el inicio del Servicio extenderá la acreditación al Supervisor y su equipo técnico autorizando la ejecución del servicio y pueda recabar información, revisar u obtener documentación referida al proyecto en otras áreas de la entidad o en otras entidades públicas o privadas, municipalidades instituciones beneficiarias, autoridades locales, etc.
- Para desarrollar el servicio, el supervisor utilizará como fuentes de información los documentos electrónicos del proyecto registrados en el sistema de seguimiento de inversiones SSI – Invierte.pe: Formato N°07-A Registro de proyecto de inversión y otros.
- La entidad entregara al supervisor el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil declarado viable, impreso o en versión digital (DC, USB).
- La entidad entregara una copia de los documentos de propiedad y saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará la obra, en caso sea requerida por el supervisor.

7.3 DEFINICION DE SERVICIO SIMILAR.

Para fines de la ejecución de la presente consultoría, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o Supervisión y/o Revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras para infraestructuras de Vivienda y/o Edificaciones y/o Oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos.

7.4 NORMA TECNICA ESPECIFICA.

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones RNE vigente
- ✓ Norma Técnica E.030 Diseño sismorresistente RM N°355-2018-VIVIENDA
- ✓ Normas Peruanas de estructuras
- ✓ ACI Capitulo peruano
- ✓ Normas Técnicas Peruanas INDECOPI (antes ITINTEC)
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ NFPA Asociación Americana para la proyección contra incendios (NEC)
- ✓ Norma Técnica, Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada por RD N°073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC (04.05.2010)
- ✓ Normas del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI
- ✓ R.M. N°075-2023-VIVIENDA, que modifica la NORMA TECNICA A.120 "Accesibilidad Universal"
- ✓ Norma A050 – Salud
- ✓ R.M. N° 275-2022-MIMP "Lineamientos que establecen los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores"
- ✓ Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta y Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP
- ✓ D.S. N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490.
- ✓ Norma Técnica EM. 040 instalaciones de Gas vigente
- ✓ D.S. N°011-2022-MC Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- ✓ Norma GE.030 del DS-011-2006-VIVIENDA – "Calidad de la Construcción"
- ✓ Directiva General 001-2019-EF/6301 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Normas de Impacto Ambiental, vigente.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- ✓ D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ, Rosa Cecilia FAU
203071920722 soft
Motivo: Doy V'B*
Fecha: 09.04.2024 19:29:41 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111998

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

- ✓ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento vigente
- ✓ Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo vigente.
- ✓ DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras
- ✓ Ordenanza N° 1680, Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de vías provincia de Lima

El proyectista debe utilizar los reglamentos y normas técnicas en sus versiones actualizadas vigentes al momento de la elaboración del Expediente Técnico. Asimismo, cuando sea necesario deberá considerar la normativa y disposiciones especiales dictadas para la ejecución de proyectos de inversión durante la declaración de emergencia nacional y/o regional.

7.5 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

- ✓ El Supervisor es el representante técnico de la entidad y depende directamente de la Unidad Ejecutora de Inversiones que es el área usuaria del servicio.
- ✓ El Supervisor ejecutará el servicio con el plantel profesional ofertado
- ✓ El Supervisor debe coordinar con la entidad y notificar al proyectista la fecha de entrega de terreno e inicio del servicio de elaboración del expediente técnico.
- ✓ El Supervisor debe revisar y aprobar el Plan de Trabajo del proyectista para el inicio del servicio.
- ✓ El Supervisor vigilará que el proyectista cumpla a cabalidad los requerimientos y el plazo establecido en los términos de referencia, bases y documentos del proceso para la elaboración del expediente técnico.
- ✓ El jefe de la Supervisión representa al supervisor para los efectos ordinarios del servicio, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- ✓ El Supervisor presentara las facilidades necesarias a la entidad y al coordinador designado, para el cumplimiento de sus labores relacionadas al desarrollo y elaboración del expediente técnico.
- ✓ El Supervisor emitirá su informe de conformidad del expediente técnico y recomendará su aprobación, solo una vez que la unidad formuladora UF haya dado conformidad a la consistencia.
- ✓ La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del expediente técnico corresponde al proyectista y al supervisor de dicho expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos y la aprobación correspondiente a la entidad.
- ✓ En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos, diseños, planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.
- ✓ El Supervisor, debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.
- ✓ La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la entidad, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final o total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.
- ✓ Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la entidad en un plazo no menor de tres (03) años después de la conformidad de obra otorgado por la entidad.
- ✓ Asimismo, durante el periodo de responsabilidad, en caso el supervisor sea requerido por la entidad, para absolver consultas u observaciones sobre el servicio prestado, no podrá negar su contestación y/o concurrencia, de lo contrario la entidad adoptara las acciones legales contra el supervisor por la falta de absolución haciendo de conocimiento al OSCE y a la Contraloría General de la República.
- ✓ El Supervisor, es responsable de informar a la entidad sobre las penalidades que incurre el proyectista y de su máxima acumulación, a fin de que la entidad oportunamente tome las acciones correspondientes y notifique al proyectista.
- ✓ LABORES POST – ESTUDIO: El Supervisor atenderá en un plazo no mayor de dos (02) días, (dependiendo de la cantidad de consultas y/u observaciones, se podrá extender el plazo fijado) las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por la entidad que fueran planteadas por los postores en el procedimiento de selección del contratista de obra.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Pava Cecilia FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 09/04/2024 19:30:28 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 09/04/2024 16:45:35 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111998

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

- ✓ El Supervisor deberá realizar el seguimiento permanente de la fecha cierta que el proyectista presenta sus entregables a la entidad, no siendo indispensable que reciba notificación al respecto, a fin de que pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de sus informes de revisión.
- ✓ Es responsabilidad absoluta del supervisor, que su personal de campo, para el desarrollo de sus actividades observe en todo momento las normas de seguridad, debiendo estar previsto de los equipos de protección personal EPP suficientes.
- ✓ El Supervisor deberá formular y presentar la liquidación del proyectista cuando este no la presente en los plazos establecidos.
- ✓ Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los entregables del proyectista serán firmados por el Jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o planos que les corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de conformidad.
- ✓ El Expediente Técnico en todos los folios incluyendo los planos, serán firmados por el Jefe de Supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios y planos que le corresponda por los especialistas responsables de la revisión en señal de conformidad.
- ✓ Para la prestación de la consultoría y con relación al personal contratado por el supervisor para desarrollar el servicio, durante el tiempo que dure el Servicio, el supervisor es el único responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo, considerando que las labores de consultoría se desarrollaran fuera de las instalaciones de la entidad.
- ✓ Es responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar el contrato cumpliendo las exigencias previstas en nuestro ordenamiento jurídico, por tanto deberá asegurarse que el personal clave que ejecute la prestación se encuentre debidamente habilitado para ejercer su profesión – según la normativa especial que regule cada profesión; por lo tanto, en caso la entidad advierta que el personal propuesto por el contratista que se encuentre ejecutando el servicio no está habilitado por haber sido sancionado e inhabilitado para el ejercicio profesional y/o la función pública, se ordenará su retiro y sustitución de dicho profesional, lo cual no exime de la aplicación de la penalidad correspondiente. Asimismo, en caso la entidad, en cualquier etapa del servicio, advierte que el personal clave no cuenta con habilitación vigente del colegio profesional respectivo, se le aplicará la penalidad consignada en el rubro de otras penalidades y se solicitará corregir de inmediato su situación; de persistir el incumplimiento se ordenará el retiro y sustitución de dicho profesional.

PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE SUPERVISION

- ✓ El Jefe de Supervisión y los especialistas durante el tiempo que dure el servicio deben tener disponibilidad para absolver consultas y dar asesoramiento técnico al proyectista o al área usuaria, asimismo para concurrir al lugar del proyecto y asistir a reuniones de trabajo convocadas por la entidad o por el coordinador designado.
- ✓ El personal del equipo de supervisión debe tener en cuenta que su responsabilidad es evaluar y dar conformidad a la información que presenta el proyectista correspondiente a su especialidad, por lo tanto, la participación de los especialistas de supervisión se extenderá hasta obtener la aprobación de dicha información por la entidad, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la entidad.
- ✓ El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en obra vigentes, debiendo estar provistos de los equipos de protección personal EPP suficientes: cascos, chalecos, botas, etc.
- ✓ La participación del jefe de supervisión, es directa y permanente por el periodo que demore el servicio y la aprobación del expediente técnico.
- ✓ El Jefe de Supervisión deberá tener disponibilidad para constituirse en el lugar de los estudios las veces que sea requerido, sin que ello implique algún pago adicional por parte de la entidad.
- ✓ El Jefe de Supervisión revisará y dará conformidad a la liquidación del proyectista. En caso el proyectista no presente su liquidación esta será formulado y presentado por el supervisor.
- ✓ Los otros integrantes o especialistas del equipo técnico de supervisión tendrán participación según el trabajo lo requiera su especialidad y tendrán disponibilidad para constituirse en campo y cada vez que sean convocados por la entidad hasta la conclusión del servicio, sin que ello implique algún pago adicional por parte de la entidad.
- ✓ Es responsabilidad de cada profesional supervisor o evaluador que la información que revisa correspondiente a su especialidad tenga la suficiente calidad y haya sido



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 09/04/2024 19:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARD Ana Maria FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 09/04/2024 16:45:48 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111981

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

formulada de forma adecuada, por lo tanto, su participación en el servicio se extenderá hasta obtener la aprobación del expediente técnico, sin que ello implique pago adicional por parte de la entidad.

- ✓ El personal del equipo técnico del supervisor debe tener disponibilidad para ejecutar las labores de campo y gabinete que implica el servicio; en tal sentido durante el desarrollo del mismo, la entidad podrá convocarlos para realizar de forma conjunta inspecciones de campo y gabinete, verificaciones de avance, supervisión de pruebas y ensayos en campo y laboratorio, reuniones de coordinación; teniendo en cuenta que en cada actividad desarrollada se deberán firmar las actas correspondientes.
- ✓ La naturaleza propia del servicio exige que los especialistas propuestos se encuentren disponibles al momento de iniciarse la ejecución contractual.
- ✓ La inasistencia injustificada a las citaciones convocadas por la entidad dará lugar a la aplicación de penalidad correspondiente, asimismo en caso de inasistencia reiterativa en más de dos (02) oportunidades podrá dar lugar a solicitar el cambio del personal de supervisión.
- ✓ Permanencia del personal: El coordinador de la UEI, verifica la presencia del personal de supervisión en el seguimiento, acompañamiento y control de los trabajos y actividades que ejecuta el proyectista según lo programado en su Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, asimismo verifica la presencia del personal de supervisión en las actividades críticas identificadas o señaladas por la entidad, sobre lo cual deberá informar las ocasiones en los que dicho personal no se encuentren cumpliendo su labor para que aplique las penalidades correspondientes a la supervisión.

7.6 COORDINACION DE LOS INVOLUCRADOS

- ✓ Durante el desarrollo del servicio, la coordinación y consultas con la entidad, se cumplirán por intermedio del Jefe del Proyecto, el Jefe de la Supervisión, y el Coordinador de la Entidad.
El Jefe de proyecto representa al proyectista y dirige al equipo técnico conformado por los especialistas responsables de la elaboración del expediente técnico.
El Supervisor y por consiguiente el Jefe de Supervisión del estudio representa a la entidad, tiene a cargo la dirección de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento de la elaboración del expediente técnico con su respectivo equipo de evaluadores.
- ✓ Las veces que sean necesarias, el proyectista y/o supervisor tendrán reuniones de coordinación con las unidades que tienen relación con el desarrollo del estudio: Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Formuladora (UF) que declaro la viabilidad, y la Unidad de Administración.
- ✓ Coordinación con terceros: La supervisión debe revisar y verificar en campo la información recibida, que permita la posterior culminación de gestiones iniciadas para precisar el nivel de intervención y solucionar problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades del servicio de levantamiento de observaciones del estudio, para ello el proyectista y/o supervisor con apoyo de la entidad, podrán concretar coordinaciones con otras entidades o dependencias vinculadas directa o indirectamente al área del proyecto como son: Gobiernos locales y otras, de las cuales se obtendrá la información y documentación correspondientes a fin de prever y programar actividades complementarias que pudieran presentarse por contingencias no previstas.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20007920722 soft
Móvil: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:31:40 -05:00

8. ENTREGABLES

8.1 ENTREGABLES DE SUPERVISION

Los informes del Supervisor estarán referidos al cumplimiento del servicio de elaboración del Expediente Técnico, por lo tanto, los entregables que deberá presentar el Supervisor son los siguientes:

Primer Entregable

- a) Informe de revisión del informe inicial – reconocimiento e Informe de revisión del estudio de pre inversión.
- b) Informe de revisión del Plan de Trabajo
- c) Informe de revisión de Estudios Básicos.



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20007920722 soft
Móvil: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:46:00 -05:00

WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111997

15

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 09/04/2024 16:46:15 -05:00

- Levantamiento Topográfico
- Estudio de Mecánica de Suelos

- d) Informe de revisión del Anteproyecto Arquitectónico, incluye planos de señalética y evacuación y Memoria Descriptiva
- e) Informe del Plan de Monitoreo Arqueológico

Segundo Entregable

- f) Informe de revisión del segundo entregable (Diseño por Especialidades según TDR del Expediente Técnico)

Tercer Entregable

- g) Informe de revisión de Metrados, Costos y Presupuesto
- h) Informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico final compatibilizado
- i) Otros informes de revisión de documentación técnica señalado en el 3er entregable del TDR del ET.
- j) Informe de revisión de la liquidación del contrato del proyectista

El Informe de conformidad del Expediente Técnico, constituye el único entregable que satisface la necesidad de la entidad. Por lo tanto, el atraso injustificado en su presentación, subsanación y/o levantamiento de observaciones está sujeto a la aplicación de penalidad por mora y/o la resolución de contrato.

El atraso injustificado en la presentación y/o levantamiento de observaciones de los demás informes está sujeto a la aplicación de otras penalidades y/o a la resolución de contrato.

La presentación de un informe es válida, únicamente si se ha presentado el informe anterior; caso contrario la entidad lo considerará como no entregado.

PLAZOS DE PRESTACION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION

Inicialmente, el supervisor debe de tener en cuenta que los plazos que tiene el proyectista para la presentación de sus entregables son los siguientes:

Etapa	Entregas ¹	Plazo máximo para la presentación ²
1er Entregable³ Estudios Preliminares	a) Informe de revisión del Estudio de Pre Inversión b) Informe Inicial del Estado Actual – Inspección Ocular. c) Plan de Trabajo. d) Estudio Básicos: - Levantamiento Topográfico (levantamiento de edificaciones existentes: muros internos, perimétricos, especificando sus materiales, cajas de registro de desagüe y agua, puntos de medidores luz, pozo a tierra, telefonía, gas, postes, veredas existentes, etc.). - Estudio de Mecánica de Suelos. e) Anteproyecto Arquitectónico y Planos de Señalética y Evacuación - Memoria Descriptiva. f) Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR	Hasta treinta y cinco (35) días calendario de iniciado el Servicio.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.sdf
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 09/04/2024 19:32:16 -05:00

¹ Para mayor detalle del contenido de los entregables VER NUMERAL 11.3 DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR (Del TDR de elaboración del ET)
² La conformidad del servicio de consultoría de cada entregable, estará a cargo de la UEI, previo a la aprobación del supervisor del expediente técnico.
³ El SUPERVISOR de la "Elaboración del Expediente técnico", podrá solicitar informes de avances dentro del periodo de cada entregable y dentro del plazo de elaboración, como: a) Informe de revisión del informe inicial – reconocimiento e Informe de revisión del estudio de pre inversión, b) Informe de revisión del Plan de Trabajo, c) Informe de revisión del primer entregable (Estudios Preliminares); (Planos de levantamiento topográfico y Plano de levantamiento de edificaciones existentes, Estudio de Mecánica de Suelos , Anteproyecto Arquitectónico (con sustento de modificaciones) y Plan de monitoreo arqueológico.

Milson Osvaldo Cerna Francisco
MILSON OSVALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111095

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana María FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 09/04/2024 16:46:30 -0500

<p>2do Entregable Diseño por Especialidades</p>	<p>a) Proyecto integral de Arquitectura, que incluya planos de equipamiento y mobiliario, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. b) Planos de señalización y evacuación compatibilizados con las demás especialidades, para puesta en funcionamiento de la infraestructura (con su respectivo plan de seguridad, aforo etc.) c) Proyecto integral de todas las especialidades: Estructuras (plano de demoliciones y sostenimiento de excavaciones), Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas (incluye Aire acondicionado, Instalaciones de gas), Telecomunicaciones, debidamente compatibilizadas; Memorias Descriptiva, Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas de todas las especialidades. d) Plan de Contingencia. e) Plan de Aseguramiento de la Calidad f) Mitigación de Impacto Ambiental g) Presentación del cargo del trámite de Factibilidad de Servicio y punto de diseño eléctrico ante el concesionario correspondiente, de ser necesario se tramitará el Expediente Técnico de Media Tensión. h) Presentación del trámite de Factibilidad de Servicios de suministro de Agua y Alcantarillado ante el concesionario correspondiente. i) Presentación del trámite de Factibilidad de Servicios de suministro de Gas ante el concesionario correspondiente. j) Vistas en 3d (Revit)</p>	<p>Hasta cincuenta y cinco (55) días calendario, computados desde la conformidad del 1er Entregable.</p>
<p>3er Entregable Costos y Presupuestos - Otros</p>	<p>a) Metrados, Costos y Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas por especialidad, Cronogramas de ejecución (obra, valorizado, materiales), Desagregado de Gastos Generales y Utilidad. b) Expediente Técnico Integral, completo, compatibilizado con todas las especialidades y compatibilizado con los metrados, costos y presupuesto. c) Expediente para solicitar la Licencia de Edificación y Licencia de Demolición, según TUPA del gobierno local. d) Expediente para solicitar la interferencia temporal del tránsito vehicular y peatonal, según TUPA de la Municipalidad de Lima. e) Factibilidad de Servicios Agua, Alcantarillado, Servicio Eléctrico y Servicio de Gas. f) Otros documentos anexos: partida electrónica, resumen ejecutivo comparativo con el perfil, etc g) Resumen comparativo de metas y costos de perfil/ET h) Especificaciones Técnicas para la adquisición de mobiliario y equipamiento. i) Mitigación de Impacto Ambiental j) Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR k) Plan de Aseguramiento de la Calidad l) Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra m) Plan de Contingencia validado por la entidad.</p>	<p>Hasta treinta (30) días calendario, computados desde la conformidad del 2do Entregable.</p>
<p>TOTAL</p>		<p>120 días Calendario</p>

1. El plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión y evaluación del Informe de revisión del Estudio de Preinversión e Informe de del Estado Actual, elaborado por el proyectista, será de hasta dos (02) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibido dicho entregable.
2. El plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión y evaluación del Plan de Trabajo es de hasta dos (02) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibido dicho entregable.
3. El plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión y evaluación de: i) Levantamiento topográfico ii) Estudio de Mecánica de Suelos y iii) Anteproyecto y Planos de Señalética y Evacuación – Memoria Descriptiva, es de hasta cuarenta (40) días calendario de iniciado el servicio de supervisión del expediente técnico
4. El Plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión y evaluación del Segundo Entregable del Proyectista, será de hasta cinco (05) días calendario como



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Pineda Cecilia FAU
20507920722.pdf
Motivo: Doy V. B'
Fecha: 09/04/2024 19:33:02 -0500

Wilson Osvaldo Cerna Francisco
WILSON OSVALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111995

17

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

máximo, computados a partir del día siguiente que recibió dicho entregable.

5. El Plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión y evaluación de Metrados, Costos y Presupuesto, será de cinco (05) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que recibió dicho entregable.
6. El Plazo que tiene el Supervisor para presentar su informe de revisión, evaluación y conformidad del Expediente Técnico final compatibilizado, será de cinco (05) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que recibo dicho entregable, incluye los demás documentos que son parte del 3er entregable.
7. El Plazo que tiene el Supervisor para presentar el informe de Revisión de la liquidación del contrato del proyectista será de tres (03) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la entidad y solicitud de pago presentado por el proyectista.

Asimismo, respecto a los plazos de revisión de los entregables del proyectista, el supervisor deberá tener en cuenta la siguiente:

- ✓ El Supervisor realiza el seguimiento de la elaboración y de la presentación de los entregables del expediente técnico, por lo tanto, es de su absoluta responsabilidad recaudar y obtener los entregables al día siguiente que el proyectista los presente a la entidad.
En tal sentido, queda establecido que los plazos del supervisor para presentar sus respectivos informes, indefectiblemente correrá a partir del segundo día, posterior a la fecha que el proyectista presentó su entregable a la entidad; salvo que por motivo justificado no haya podido recoger el entregable en la oportunidad señalada, de lo cual deberá dejar constancia ante el coordinador de la entidad a fin de que se considere para el control de los plazos del servicio del Supervisor.
- ✓ El plazo del supervisor es el tiempo máximo que tiene para presentar su respectivo informe de revisión y evaluación a la entidad, pudiendo hacerlo antes de dicho plazo máximo señalado.
- ✓ La presentación de un informe (entregable de supervisión) fuera del plazo establecido, dará lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- ✓ Cuando exista observaciones a un entregable de supervisión, el plazo para su levantamiento será establecido por el coordinador o por la entidad, teniendo en cuenta que el plazo para subsanar no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad.

8.2 CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISION

- ✓ Los informes que debe presentar el Supervisor, serán concernientes a la revisión del Plan de Trabajo, la revisión y evaluación de los entregables del proyectista, así como a la conformidad del Expediente Técnico e informe revisión de la liquidación del contrato del proyectista.
- ✓ Los informes del Supervisor sobre la revisión de los entregables del proyectista, estarán conformados por los informes de cada especialista de supervisión y por el informe global del Jefe de la Supervisión, el cual resumirá los informes de los especialistas detallando las actividades cumplidas del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades del proyectista. Asimismo el informe general del supervisor debe contener las fechas y el control de los plazos de presentación de cada entregable del proyectista, así como el informe de las penalidades aplicadas o acumuladas de ser el caso. Cuando existan observaciones, el supervisor deberá plantear el plazo a otorgar al proyectista para el levantamiento de observaciones de acuerdo a la magnitud de dichas observaciones y los plazos máximos conforme a lo señalado en los términos de referencia del proyectista.
- ✓ Los informes de supervisión por cada especialidad deben referirse al análisis detallado de los aspectos técnicos y normativos considerados en el desarrollo del servicio del proyectista, sobre los cuales se debe pronunciar el especialista que supervisa o evalúa/revisa, con sus respectivas conclusiones, recomendaciones, observaciones y/o conformidad.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DE BERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:47:04 -05:00

WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131095

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

✓ Además, los informes del supervisor deben contener lo siguiente:

- Actas de supervisión de campo firmados por el proyectista y de ser el caso una autoridad local, en la cual se haga constatar la participación de los especialistas del proyectista y del supervisor en la ejecución de los trabajos de campo (estudios de suelos, ensayos de campo, etc.) programadas en el Plan de Trabajo o considerados como actividades críticas del desarrollo del expediente técnico definidas por la entidad, se indicará lugar(es), fecha(s) y hora.
- Fotografías que sustentan las actas de campo, mostrando la presencia en el lugar de los profesionales de los equipos técnicos del proyectista y de supervisor. Cada fotografía llevara fecha y memoria explicativa.
- Actas de supervisión de los ensayos de laboratorio firmados con el proyectista en la cual se haga constar la participación de los especialistas del proyectista y del supervisor en la ejecución de los trabajos de laboratorio programados en el Plan de Trabajo o considerados como actividades críticas del desarrollo del expediente técnico definidas por la entidad; se indicará lugar(es), fecha(s) y hora.
- Fotografía que sustentan las actas, mostrando la presencia en laboratorio de los profesionales de los equipos técnicos del proyectista y del supervisor. Cada fotografía llevara fecha y memoria explicativa.
- El informe de revisión del informe inicial-reconocimiento, deberá contener los informes de cada especialista de supervisión y el informe general o global del jefe de Supervisión anexando el plan de trabajo aprobado. Todos los documentos serán aprobados y firmados en todo su contenido por el jefe de supervisión y por el especialista en la parte que corresponda.
- Los informes de revisión de los entregables e informes del proyectista, deben contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen global de la revisión, así como también deben contener los respectivos informes de revisión de cada especialista que reviso el entregable.
Deben contener los informes de verificación y comprobación de los cálculos y diseños de todas las especialidades.
Asimismo, en todos los informes de cada especialidad y en el informe general de la supervisión se deberá especificar que se ha realizado la compatibilización en el terreno entre todos los planos de las especialidades que conforman el expediente técnico y adjuntar el Acta de compatibilización correspondiente.
Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo, serán firmados en todos los folios o planos que les corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.
- El informe de revisión final – Expediente Técnico, debe contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen de la revisión y/o conformidad, así como también debe contener los respectivos informes de revisión de cada especialista responsable de la revisión y conformidad del estudio.
- El Expediente Técnico en todos sus folios incluyendo los planos, será firmado por el jefe de supervisión, asimismo, serán firmados en todos los folios y planos que les corresponda por los especialistas responsables de la revisión de los estudios en señal de conformidad.
- El informe de revisión o conformidad del informe final-Expediente Técnico, debe contener el informe de Modificaciones, asimismo la recomendación de la aprobación resolutive del Expediente Técnico, deberá ser firmado en todas sus páginas por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor.
- El Informe del supervisor debe contener además el resumen del entregable y el monto a cancelar, presentar el cálculo del pago y las penalidades que correspondan sustentando con el cuadro de control de plazos de los entregables del proyectista. Se adjuntarán los requisitos para el pago solicitados en los términos de referencia del proyectista. Todas las hojas de cálculo y el monto a cancelar deberán estar firmados por el jefe de la supervisión y el representante legal de la supervisión. El Informe de Conformidad del Servicio de elaboración del Expediente Técnico, debe contener el Acta de entrega – Recepción del Expediente Técnico, el Informe deberá ser firmado por el Jefe de Supervisión y por el representante legal de la supervisión en todas sus páginas.
- El Informe de Revisión o conformidad de la Liquidación del contrato del Proyectista debe contener copia del documento de solicitud de pago presentado por el proyectista, cálculo de las penalidades que correspondan con el cuadro de control de



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.saf
Módulo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2024 19:34:23 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana María FAU
20507920722.saf
Módulo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2024 16:47:17 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111007

19

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

plazos de los entregables del proyectista, el resumen de la valorización a cancelar y resumen de la liquidación. Todos los documentos deberán estar firmados por el jefe de la supervisión y por el representante legal de la supervisión en todas sus páginas.

8.3 FORMA DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISION

ENTREGABLE	INFORME DEL SUPERVISOR	NRO DE JUEGOS IMPRESOS	INFORMACIÓN DIGITAL
1ER ENTREGABLE Estudios Preliminares	a) Informe de revisión del informe inicial reconocimiento e Informe de revisión del estudio de pre inversión. b) Informe de revisión del Plan de Trabajo c) Informe de revisión de Estudios Básicos: -Levantamiento topográfico -Estudio de Mecánica de Suelos d) Anteproyecto Arquitectónico, incluye planos de señalética y evacuación. e) Plan de monitoreo arqueológico.	Dos (02) originales. El área usuaria podrá requerir la presentación de copias adicionales.	En USB: a) Archivos en digital en sus programas nativos. b) Archivo escaneado con firmas y sellos de todos los profesionales responsables. Asimismo información en enlaces carpeta Google Drive.
2DO ENTREGABLE Diseño por Especialidades	a) Informe de revisión del segundo entregable (Diseño por especialidades según TDR del ET).	Dos (02) originales. El área usuaria podrá requerir la presentación de copias adicionales.	En USB: a) Archivos en digital en sus programas nativos. b) Archivo escaneado con firmas y sellos de todos los profesionales responsables. Asimismo información en enlaces carpeta Google Drive.
3ER ENTREGABLE Costos y Presupuestos y otros.	a) Informe de revisión de Metrados, Costos y Presupuestos y otros señalados en el TDR del ET. b) Informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico final compatibilizado. c) Otros informes de revisión de documentación técnica señalado en el 3er entregable del TDR del ET. d) Informe de revisión de la liquidación del contrato del consultor.	Dos (02) originales El área usuaria podrá requerir la presentación de copias adicionales.	En USB: a) Archivos en digital en sus programas nativos. b) Archivo escaneado con firmas y sellos de todos los profesionales responsables. Asimismo información en enlaces carpeta Google Drive.

- ✓ Los informes se presentarán en dos (02) originales y una copia más en digital en sus programas originales y escaneado con firmas y sellos todo contenido en un USB, de ser necesario el área usuaria podrá requerir la presentación de copias adicionales.
- ✓ Todos los informes se presentarán en hojas tamaño A4, en archivadores ordenados, separados por especialidad para facilitar su revisión.
- ✓ El informe general o global debe ir en primer lugar y debe incluir la relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, mostrando la especialidad, nombre, registro profesional y firma. Seguidamente se adjuntarán los informes de cada especialidad y los anexos que correspondan.
- ✓ Toda documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, deben mostrar el sello y visación del jefe de supervisión en todas sus páginas; asimismo cada especialidad firmará, en señal de conformidad los documentos de su especialidad.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.pdf
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:35:02 -05:00

9. CONCLUSION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION

9.1 CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISION

La revisión y/o conformidad de los informes del Supervisor estará a cargo de la Unidad de Ejecución de Inversiones (entidad) el cual tendrá opinión técnica favorable del coordinador designado por la entidad, quien podrá realizar las verificaciones que estime necesarias, pudiendo incluso convocar para ello al Jefe de Supervisión y al(los) especialista(s) correspondiente(s) así como al personal del equipo técnico del proyectista. Asimismo, la Unidad de Ejecución de Inversiones podrá realizar consultas o solicitar opinión de la Unidad Formuladora, en cuyo caso,



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722.pdf
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:47:30 -05:00

Wilson Osvaldo Cerna Francisco
WILSON OSVALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111987

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

el tiempo que demore en responder dichas dependencias o emitir opinión, no está incluido en el plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Para que la entidad evalúe los informes técnicos del Supervisor, estos deberán estar firmados en todas sus páginas por el Jefe de Supervisión, incluyendo la documentación adjunta complementaria, asimismo, los especialistas propuestos en la oferta técnica del supervisor o los que su participación este formalmente aceptada por la entidad, deberán haber firmado en todas las páginas de sus respectivos informes conforme a su responsabilidad.

La entidad no dará trámite de revisión o conformidad a un informe subsiguiente sin que antes haya dado conformidad al anterior.

La entidad revisará los informes del supervisor y le notificará su conformidad u observaciones en plazo máximo de cinco (05) días siguientes de haber recibido el documento; salvo que antes del vencimiento de dicho plazo por motivos justificados, la entidad le comunique al supervisor la ampliación del plazo de revisión precisando el número de días de dicha ampliación.

De haber observaciones y según el informe o entregable se le aplicará la penalidad que corresponda, por cada día que tome el Supervisor en levantar las observaciones hasta presentarlas a la entidad.

El procedimiento indicado en el párrafo anterior, no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, en cuyo caso la entidad no efectuara la recepción o no otorgará la conformidad del entregable, según corresponda, considerando como NO ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad por mora o por cada día de atraso, según sea el entregable.

Cuando se formulan observaciones a los informes del supervisor, este presentará el correspondiente levantamiento y/o aclaración de observaciones, adecuando los aspectos planteados por la entidad o el coordinador, en el cual además del levantamiento de las observaciones, de corresponder, incluirá las correcciones y/o modificaciones que devinieran de su incidencia, trascendencia y/o influencia en algún otro informe observado.

Los tiempos de revisión de los informes por la entidad y a la primera presentación de cada informe o entregable, no están concluidos en el plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Toda documentación del supervisor dirigida al proyectista y/o a la entidad, se presentará en ventanilla de trámite documentario o por mesa de partes digital de la entidad, en donde se asignará un registro del sistema de gestión documental SGD, que es la única constancia válida para comprobar la fecha de trámite o ingreso de un documento.

La revisión de los documentos y los informes de supervisión, así como la conformidad que otorga la entidad, durante la elaboración del servicio, a los entregables y sus componentes después de su revisión, no exime al Supervisor de su obligación de subsanar las deficiencias detectadas en la siguiente etapa o entrega que, por su dificultad u otros motivos, no fueron detectados a tiempo por el coordinador de entidad. El Supervisor no podrá alegar a su favor que la entidad aceptó y otorgó la conformidad al entregable presentado con deficiencias.

9.2 CONCLUSION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION

El Supervisor presentará su informe de conformidad de la liquidación del contrato del proyectista, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por el coordinador y/o entidad, acorde al numeral 38.5 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por el coordinador y/o entidad en un plazo máximo de cinco (05) días y de ser conforme, se procederá a levantar el Acta de Conclusión del Servicio la misma que será firmada por el supervisor, el coordinador y el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 udt
Motivo Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:35:52 -05:00

Contando con dicha Acta, la entidad debe expedir la conformidad del Servicio de supervisión, según el formato establecido en la directiva del OSCE.

Los pagos estarán sujetos a reajuste según la siguiente fórmula:


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 11198



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 udt
Motivo Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:51:40 -05:00

21

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:51:25 -0500

$$Vr = Vo (Kr - A/C(\frac{Kr}{Ka} - 1))$$

Donde:

- Vr = Monto de la valorización mensual reajustada
- Vo= Monto de la valorización mensual a precios contractuales
- Kr= Coeficiente de reajuste (Ir/Io)
- Ka= Coeficiente de reajuste (Irla)
- Ir= Índice de precios al consumidor aprobado por el INEI que corresponde al mes de pago
- Io= Índice de precios al consumidor que corresponde al mes del valor referencial
- Ia= Índice de precios al consumidor aprobado por el INEI que corresponde al mes del adelanto
- A= Monto del Adelanto
- C= Monto del Contrato

Si en la verificación se encuentran observaciones, estas se comunicarán al supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para subsanarlas.

Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumple a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que corresponda, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no es aplicable cuando el servicio, evidentemente no cumpla con las características y condiciones requeridas en los términos de referencia y el contrato, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, considerando como no ejecutada la prestación, procediendo a aplicar las penalidades respectivas.

El proyectista y supervisión son responsables por la adecuada elaboración del Expediente Técnico, durante el plazo de responsabilidad y garantía del servicio, la aprobación del expediente técnico por parte de la entidad, no exime al supervisor de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas que no hayan podido ser detectadas y observadas antes de la aprobación del expediente técnico. El supervisor no podrá alegar a su favor que la entidad aceptó y aprobó el expediente técnico elaborado.

10. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución o prestación del servicio será en la Jr. Castilla N°501, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

El Consultor Supervisor deberá contar con una oficina en la ciudad de Lima, implementada y operativa por el plazo de duración del servicio de supervisión.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de la ejecución del servicio es de ciento veinte (120) días calendario, se inicia al día siguiente de la entrega del terreno al proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y termina con la aprobación de la liquidación del contrato del proyectista.

Los tiempos de revisión, evaluación y levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del expediente técnico, no se computan dentro del plazo para la elaboración del mismo, motivo por el cual, no son causales de modificación del plazo.

El plazo de ejecución y el plazo de presentación de los informes de revisión, no incluyen:

- ✓ El tiempo de revisión a cargo de la entidad o coordinador
- ✓ Los plazos que se conceden al supervisor para levantar observaciones formuladas a sus informes y/o entregables.
- ✓ El tiempo que demore en obtener la conformidad y factibilidad con las entidades prestadoras de servicios públicos, gobiernos locales u otros, de ser el caso, siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo.
- ✓ El tiempo que demore la entidad, para responder consultas o emitir opinión favorable cuando se solicite; siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo.
- ✓ El tiempo que demore la Unidad Formuladora para el registro de los formatos de la etapa de



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:36:25 -0500

WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111093

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

ejecución.

- ✓ El tiempo de recepción y conformidad del servicio
- ✓ El tiempo que demore la solución de controversias que son de responsabilidad del proyectista, siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo.
- ✓ El plazo del proyectista para presentar la liquidación del contrato de elaboración.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se considera lo señalado en el Artículo 33° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en los Artículos 149° y 150° del Reglamento, en lo que corresponde a contratos de consultorías de obras.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Supervisor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido el supervisor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información, dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida toda vez que se hay concluido el servicio de consultoría. Dicha información incluye mapas, dibujos fotográficos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos e información compiladas o recibidas por el supervisor.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, los derechos de autor respecto a los productos o documentos y otros materiales que guardan una relación directa con la ejecución del servicio de supervisión o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producido bajo las estipulaciones de los presentes términos de referencia, serán concedidos exclusivamente a la entidad.

Toda la documentación generada durante la ejecución del servicio de supervisión, constituirá propiedad de la entidad y no podrá ser utilizada para fines distinto a los de la adecuación del estudio, sin consentimiento escrito de la entidad.

Asimismo, expediente técnico, estudios básicos y especiales, datos de campo y demás documentos revisados y/o preparados por el supervisor en el desarrollo del servicio, pasan a propiedad de la entidad por lo cual el supervisor debe verificar que el proyectista al termino de su contrato los entregue a la entidad junto con un inventario detallado de todos ellos.

El Supervisor no podrá utilizar el expediente técnico, estudios básicos, datos de campo y demás documentos fuente entregados por la entidad, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la entidad.

15. CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La entidad contratante es el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, y el área usuaria es la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) – del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF

El control de la ejecución del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico está a cargo de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la cual designara un coordinador para administrar el contrato de supervisor y a la vez colaborar en la administración del contrato del proyectista, teniendo en cuenta que los aspectos técnicos son de plena responsabilidad del proyectista y supervisor.

El coordinador llevará a cabo las siguientes actividades:



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ, Rosa Cecilia FAU 20607920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/04/2024 19:37:05 -05:00


WILSON OSWALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131993



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU 20607920722 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/04/2024 16:51:10 -05:00

23

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DE BERNARDO Ana Maria FAU
2050920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:50:56 -05:00

- a) Representar a la entidad durante el desarrollo y ejecución de los contratos de elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico, pero no tiene autoridad para modificarlos.
- b) Controlar el cumplimiento de la oferta técnica y económica del supervisor y del proyectista.
- c) Administrador el contrato de supervisión y verificar que el supervisor administre adecuadamente el contrato del proyectista.
- d) El coordinador está facultado para hacer el seguimiento y controlar las actividades del supervisor y del proyectista, a fin de que ambos cumplan sus labores y obligaciones conforme a sus respectivos contratos y cumplan los plazos establecidos en sus respectivos términos de referencia.
- e) El coordinador está facultado para verificar el contenido documental (check list) de los informes del supervisor referidos a la revisión de los entregables del proyectista, asimismo puede verificar el control de plazos del proyectista, en caso de encontrar incongruencias o aspectos que de forma injustificada no hayan sido observados por el supervisor, se dará por no recibido el entregable del proyectista y el informe del supervisor, aplicándose las penalidades correspondientes a ambos contratistas y según del tipo de informe del que se trate.
- f) Según lo señalado en el ítem anterior, el coordinador debe verificar el contenido documental y cumplimiento de los requisitos de los informes, para solicitar la conformidad de la entidad y el trámite de los pagos correspondientes.
Su labor comprenderá la verificación de los informes de los especialistas de la supervisión, así como de los documentos, informes y/o expediente técnico presentados por el proyectista (check list), solo en lo referente al cumplimiento de los contenidos o ítems solicitados en los respectivos términos de referencia, por cuanto los aspectos de orden técnico son entera responsabilidad del proyectista y del supervisor.
- g) Verificar la documentación que presente el supervisor y proyectista para fines de sus pagos, verificara la conformidad de las valorizaciones y si es necesario hará las correcciones respectivas, informando por escrito a la entidad para su conformidad y/o trámite correspondiente.
- h) Verificar la liquidación de los contratos del proyectista y supervisión; de ser necesario hará las correcciones respectivas, informando por escrito a la entidad para su conformidad y/o trámite que corresponda.
- i) Elaborar la liquidación del contrato de supervisión, cuando no sea presentada por el supervisor en los plazos señalados en el contrato o en la normativa vigente, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar al supervisor por incumplimiento.
Asimismo, el coordinador podrá elaborar la liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico, cuando vencidos los plazos no haya sido presentado por el supervisor, sin perjuicio de penalidades que correspondan por incumplimiento.
- j) Informar oportunamente a la entidad acerca de la necesidad de adoptar cualquier medida urgente que permita cumplir con los servicios de elaboración y supervisión de la elaboración del expediente técnico, de acuerdo a los contratos respectivos, puede recomendar el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista o del supervisor por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio perjudiquen el avance y la buena ejecución de los servicios; asimismo puede recomendar rechazar o pedir el cambio de equipos por mala calidad o por el incumplimiento de la propuesta técnica respectiva. Su actuación no implica autoridad para modificar los contratos.
- k) El Coordinador debe realizar el seguimiento, control y registro de las fechas que el supervisor y el proyectista presentan sus entregables, deberá hacer de conocimiento a la entidad cuando el supervisor o el proyectista incurren en penalidades y de su acumulación, a fin de que oportunamente la entidad tome las acciones que correspondan y realice las respectivas notificaciones.
- l) Coordinar con el área administrativa de la entidad, respecto a la presentación, renovación y ejecución de garantías para el cumplimiento de los contratos de elaboración y de supervisión del estudio.
- m) Coordinar con el supervisor y el proyectista para la presentación del informe de modificaciones o de información adicional de ser necesario, así como para el registro del Formato 08-A.
- n) Informar a la entidad, sobre la procedencia para solicitar la aprobación resolutive del expediente técnico solo una vez que se tenga la conformidad de la consistencia y el supervisor haya emitido su informe de conclusión del Expediente Técnico.
- o) Con respecto a la sustitución de integrantes del equipo técnico de supervisión, el coordinador deberá controlar que se cumpla lo siguiente:



Firmado digitalmente por FEINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
2050780722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:38:02 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 131987

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:50:40 -05:00

- ✓ La sustitución de integrantes del equipo técnico del supervisor a solicitud del mismo, procederá solo en casos excepcionales por causas debidamente justificadas, para lo cual se requiere opinión favorable coordinador quien lo elevará a la UEI, la aprobación se formalizará mediante carta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la solicitud del supervisor. Transcurrido dicho plazo sin que se emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.
La sustitución de integrantes del equipo técnico solicitados por el supervisor, que no corresponda a casos excepcionales debidamente justificados, darán lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para la solicitud y aceptación de la entidad se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior.
 - ✓ Los cambios de personal profesional del supervisor, recomendados por el coordinador y ratificados por la entidad que tengan origen en el desempeño deficiente, negligente o insuficiente del profesional en el cumplimiento de sus obligaciones, darán lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente.
 - ✓ En todos los casos, el reemplazo deberá reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado o sustituido; asimismo dichos cambios no irrogaran gastos adicionales a la entidad, ni conllevara la modificación del precio contratado.
 - ✓ En caso el supervisor efectúe cambios del personal profesional de su oferta, sin aceptación de la entidad, se dará por no recibido y se podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de la penalidad que por este hecho se establece.
- p) El Coordinador debe verificar que el personal de campo de supervisión, durante el desarrollo de sus actividades este provisto de los equipos de protección personal suficientes.
- q) Coordinar con el supervisor para que preste las facilidades para el cumplimiento de sus labores de control y seguimiento del cumplimiento del servicio
- r) Coordinar con el supervisor cuando la entidad solicite información sobre el avance de la elaboración del expediente técnico o sobre la entrega de información preliminar luego del término de los trabajos de campo y/o en cualquier etapa de la ejecución del servicio.
- s) Verificar que el supervisor presente sus valorizaciones ante la entidad solo una vez que haya cumplido los requisitos correspondientes.
- t) Verificar que el supervisor presente a la entidad la liquidación del contrato del supervisor según procedimientos y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio de supervisión, será a suma alzada a todo costo, incluye todos los beneficios, leyes sociales e impuestos de ley.

El pago se realizará en tres (03) armadas: El primer pago a cuenta se efectuará por la Revisión y conformidad del 1er entregable del Projectista. El segundo pago se efectuará por la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico (diseño de especialidades). El Tercer pago se efectuará por la aprobación del Expediente Técnico y liquidación del contrato del projectista.

El supervisor solicitará el pago ante la entidad, para lo cual adjuntará los requisitos de pago que a continuación se indican. Cada pago se efectuará con el respectivo informe de conformidad del coordinador y de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

Pago N°	DESCRIPCION	% DE PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
1	Por la Revisión y conformidad del 1er entregable del Projectista	15% C	a) Informe de revisión del informe inicial – reconocimiento e Informe de revisión del estudio de preinversión. b) Informe de revisión del Plan de Trabajo c) Informe de revisión de Estudios Básicos. - Levantamiento Topográfico - Estudio de Mecánica de Suelos d) Anteproyecto Arquitectónico incluye Planos de Señalética y Evacuación e) Plan de Monitoreo Arqueológico.
2	Por la Supervisión de la elaboración del expediente técnico (Diseño de Especialidades)	60% C	a) Informe de revisión del segundo entregable (diseño de especialidades según TDR del ET)



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:38:44 -05:00

Wilson Escalante
WILSON ESCALANTE
CERRA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 17199

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS
DISEÑO RIVAROLI Ana María F AU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:50:12 -0500

3	Por la aprobación del Expediente Técnico y liquidación del contrato del proyectista	25% C	a) Informe de revisión del tercer entregable (Costos y Presupuestos y otros señalados en el TDR del ET). b) Informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico final compatibilizado. c) Informe de revisión de la liquidación del contrato del consultor proyectista.
---	---	-------	---

C= Monto del contrato por la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.

17. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Liquidación se hará según el procedimiento señalado en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse realizado la entrega – recepción del Expediente Técnico con la firma de Acta respectiva o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronunciará y notificará su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobado la liquidación presentada por el supervisor.

Si la entidad observa la liquidación presentada por el supervisor, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido las observaciones; de no hacerlo se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad.

Cuando el supervisor no presente la liquidación en el plazo indicado en el primer párrafo, la entidad le aplica la penalidad correspondiente, efectuándola y notificando dentro de los quince (15) días siguientes a costo del supervisor, si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

Si el supervisor observa la liquidación practicada por la entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el supervisor.

En caso que la entidad no acoja las observaciones formuladas por el supervisor, la manifiesta por escrito dentro del plazo prevista en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones, solicita dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje; vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

18. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

El Supervisor incurre en mora o atraso cuando de forma injustificada:

- ✓ Presenta el informe de conformidad del Expediente Técnico o el levantamiento de observaciones a dicho informe, fuera de plazo establecido; el atraso se contabiliza desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación del informe o del plazo otorgado para subsanar, aclarar o levantar observaciones.
- ✓ Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumpliera a cabalidad con la subsanación de observaciones, la entidad puede otorgar al supervisor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo que se otorgó para subsanar las observaciones según el párrafo anterior, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la entidad.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ ROSA Cecilia F AU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:39:31 -0500

Wilson Osvaldo
WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 171997

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

El cálculo de dicha penalidad diaria se encuentra establecido en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada sobre el plazo y el monto total del contrato vigente, independientemente de la forma de pago pactado y demás prestaciones accesorias consideradas en el contrato.

El retraso justificado, no da lugar a la aplicación de penalidad ni al pago de gastos generales de ningún tipo. La calificación como retraso justificado será según lo indicado en el Art. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Se consideran otras penalidades señaladas en el numeral 27. Consideraciones Específicas literal e) de los presentes términos de referencia.

PENALIDAD MAXIMA

El monto máximo de penalidad, por mora o de otras penalidades, es del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, la entidad podrá resolver el contrato, para lo cual el coordinador deberá presentar el informe respectivo a la entidad para su evaluación y pronunciamiento y el trámite que corresponda.

19. GARANTIA DEL SERVICIO – PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR⁴

El proyectista y el supervisor son responsables de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo que establezcan los respectivos contratos.

El Proyectista y Supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico⁵, así como por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamada por la entidad durante un plazo de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.

20. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme del servicio por la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada elaboración del expediente técnico por lo que durante el plazo de responsabilidad y garantía del servicio, la aprobación del expediente técnico y sus componentes por parte de la entidad, no exime al proyectista ni al supervisor de la responsabilidad final y total (técnica y/o administrativa) por los defectos, omisiones o vicios ocultos no declarados que no hayan podido ser detectados y observados antes de aprobar el Expediente Técnico. El Supervisor no podrá alegar a su favor que la entidad aceptó y aprobó el Expediente Técnico.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la resolución de aprobación del Expediente Técnico otorgado por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del supervisor y proyectista previsto en el contrato.

21. SISTEMA DE CONTRATACION DEL SERVICIO

Suma Alzada.

22. SEGUROS

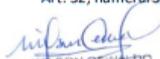
Teniendo en cuenta que para el cumplimiento del servicio se deben realizar visitas de campo que

⁴ Art. 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

⁵ Art. 32, numeral 32.7 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ ROSA Cecilia FAU 20071820722 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 09/04/2024 19:40:16 -0500


WILSON OSVALDO CEBANA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 11199⁵



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU 20071820722 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 09/04/2024 16:49:54 -05:00

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

implican el desplazamiento a la zona de estudio, así como la permanencia del personal en el lugar del proyecto para realizar trabajos de campo, el consultor es el único responsable de contratar y pagar los seguros contra accidentes personales para su personal, por el periodo en que se realice el servicio de consultoría. Asimismo, es el único responsable de contratar, pagar y mantener vigentes los seguros de vehículos que utilice para la prestación del servicio.

23. RESOLUCION DEL CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato, en las causas que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; dentro de las cuales se considera la revisión deficiente de los entregables del proyectista y cuando son detectados conforme y tramitados sin observaciones por el supervisor sin cumplir los requisitos y contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia.

Asimismo, cuando se verifica la ausencia de supervisión de los trabajos de campo, gabinete o laboratorio, según el Plan de Trabajo del proyectista o en las actividades críticas señaladas por la entidad.

- b) Cuando haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, así como la presencia del personal profesional formalmente reconocido en las actividades de supervisión, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida por el contratista para su cumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO

1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La entidad puede establecer plazos mayores a cinco (05) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura a satisfacción de la contratación.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

El detalle de las prestaciones materia de incumplimiento y el control del plazo otorgado al contratista para cumplir con la prestación, requiere del informe del coordinador del área usuaria.

2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según informe del coordinador o del área usuaria.
- b) Cuando la entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida, según informe del coordinador o del área usuaria.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722.pdf
Motivo: Coy V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:40:51 -0500



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDO Jose Maria FAU
20507920722.pdf
Motivo: Coy V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:49:42 -05:00


WILSON OSWALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Rosa. CIP N° 111067

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS DE BERNARDO Ana María FAU
2307180722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:49:27 -0500

- c) Cuando cualquiera de las partes invoque resolución por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 1 en el numeral 2, que anteceden.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecida en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

24. CONSTANCIA DE LA PRESTACION

Después de otorgada la conformidad del servicio de supervisión, el funcionario competente de la entidad registrará y emitirá la constancia de prestación, tomando como referencia el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. CONDICIONES ADICIONALES

Obligatoriedad de consignar un correo electrónico y domicilio en la ciudad de Lima

Es obligatorio que el supervisor mediante documento formal comunique a la entidad un domicilio en la ciudad de Lima a donde se la harán llegar las notificaciones y comunicaciones derivadas del contrato a suscribir durante el desarrollo del mismo. Asimismo, deberá consignar una dirección de correo electrónico la cual deberá mantener activa hasta la culminación del contrato.

De conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio sólo será oponible ante la entidad si ha sido puesto en conocimiento mediante comunicación indubitable; asimismo el cambio de dirección electrónica sólo será oponible ante la entidad si ha sido puesto en conocimiento mediante comunicación indubitable.

Oficina de Supervisión

La Supervisión deberá contar con una oficina técnica implementada adecuadamente para el desarrollo del servicio, la cual estará ubicada en la ciudad de Lima y disponible durante todo el periodo que dure la prestación del servicio de supervisión.

En esta oficina se harán las coordinaciones con el consultor y el personal clave de supervisión, profesionales y especialistas durante el desarrollo del servicio y por consiguiente la entidad tendrá un mayor alcance y disponibilidad oportuna de la información cuando se requiera.

La Supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de alquiler y/o mantenimiento que le demande la oficina de operación.

La oficina de operación deberá estar disponible como máximo hasta los cinco (05) días calendario desde la suscripción del acta de inicio del servicio, por lo que la Supervisión deberá comunicar a la entidad en este plazo mediante una carta señalando la dirección donde estará ubicada. De no cumplir dicha exigencia se aplicará la penalidad estipulada en los términos de referencia del servicio.

Notificación por medios electrónicos

Para hacer de conocimiento los informes del coordinador de la entidad, se constituirán en formas validas de comunicación de la entidad al supervisor las que se efectúen a través de los medios electrónicos, con son: correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Supervisor del contrato y/o declaración jurada de datos contenida en su propuesta técnica.

En este caso, para el computo de los plazos en el desarrollo del servicio, será validad la comunicación electrónica que la entidad o el coordinador remitan al Supervisor, a la dirección de correo electrónico que este último haya indicado y habilitado para tal fin, a donde se le



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Celia FAU
2007180722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:41:36 -0500

WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 11109*

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

comunicará el informe con el pliego de observaciones a la conformidad de ser el caso, la cual será transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente y deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que esta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Por tanto, la notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico del Supervisor no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

El supervisor no podrá utilizar estos medios electrónicos para presentar los entregables, tramitar informes o levantar observaciones cuya entrega será en físico solo se formaliza con el número de registro del sistema de gestión documental (SGD) que se designa en ventanilla de trámite documentario de la entidad.

Es de responsabilidad del Supervisor mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignadas en el contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su propuesta técnica; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del contrato, de dirección electrónica, solo será oponible ante la entidad si ha sido puesto en conocimiento de la entidad en forma indubitable.

Otras consideraciones

- a) El personal propuesto puede participar con más de un postor, sin ser este motivo de descalificación para el postor y profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.
- b) El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajo solicitados. Para efectos de evaluación no se considerarán servicios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (El tiempo de traslape no se considerará en uno de los servicios presentados).
- c) Se podrán presentar y será motivo de calificación, aquellas experiencias recientes de los profesionales que hayan culminado su participación en un servicio que está a cargo de un contratista, cuando dicho servicio haya sido concluido y este en proceso de liquidación.
- d) Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para participar en el proceso de selección.
- e) El contratista no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio.

26. CLAUSULA ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU 20507920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 10:42:21 -05:00


WILSON OSVALDO GERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111990



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU 20507920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:49:12 -05:00

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS DEE ERNARDI Ana María FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:48:59 -0500

27. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA
El Consultor de obra debe contar con la inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de consultoría de obras en edificaciones y afines y en la categoría B⁶ o superior.
- b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
El número máximo de consorciados será de DOS (02) integrantes.
- c) DEL PERSONAL
 - c.1) Personal Clave: Según numeral 28, Requisitos de Calificación, sección B.
 - c.2) Otro Personal:

OTRO PERSONAL		
Cargo	Profesión	Experiencia
01 Asistente Técnico Administrativo	Ingeniero Civil o Arquitecto o Bachiller en Ingeniería Civil o Arquitectura.	Dos (02) años en obras y/o proyectos y/o supervisión en general, contabilizado desde su grado de bachiller o colegiatura.

- ✓ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el contrato.
- ✓ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, se debe considerar el mes completo.
- ✓ Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá en el perfeccionamiento del contrato haciendo su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- ✓ Se precisa que los años a contabilizar para la evaluación son Acumulativos de experiencias profesionales desde la colegiatura, en servicios de consultoría (su Profesión) y/o especialista en la elaboración de Expediente técnico y/o diseño y/o supervisión y/o revisión de proyectos en (su Profesión) de edificaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria". Se considera como servicio de consultoría de obras similares a Elaboración o Supervisión, Inspector y/o revisor de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación para infraestructuras de Vivienda y/o Edificaciones y/o oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos. En el sector Público y/o Privado). Si bien no existe impedimento legal que restrinja la posibilidad de que quien se encuentre participando en un proceso de selección, como parte de un equipo o efectuando labores en un contrato en ejecución, pueda participar en un proceso de selección; la naturaleza propia del servicio exige que los especialistas propuestos se encuentren disponibles al momento de iniciarse la ejecución contractual.
- ✓ El personal propuesto puede participar con mas de un postor, sin ser esto motivo de descalificación para el postor y el profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.
- ✓ El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajo solicitados. Para efectos de evaluación no se considerarán servicios o estudios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (el tiempo de traslape no se considerará en uno de los servicios presentados).



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:43:31 -05:00

- d) DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD
Haber supervisado, evaluado, revisado o elaborado Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos de Infraestructura similar⁷, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la

⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Art 15 y Art 16.

⁷ Se considera como servicio de consultoría de obra similares a supervisión y/o revisión y/o evaluación y/o elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de para infraestructura de Vivienda y/o Edificaciones y/o Oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos.

Wilson Osvaldo Cerna Francisco
WILSON OSVALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111584

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana María FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.04.2024 10:48:48 -05:00

presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto mínimo facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

La acreditación se hará como se indica en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" del presente TDR.

e) DE LAS OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Supuestos da aplicación	Forma de Cálculo	Procedimiento	
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
2	Para cada día de atraso injustificado en la revisión del Plan de Trabajo del proyectista, o atraso en la presentación o levantamiento de observaciones de los entregables de supervisión (a excepción del informe de conformidad del Expediente Técnico)	0.10 UIT vigente por cada día de atraso contabilizado desde el día siguiente de vencido el plazo para la revisión del P.T. o de vencido el plazo para la presentación o levantamiento de observaciones al entregable del supervisor.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad, con la verificación de la fecha de ingreso del documento presentado a la entidad y su respectivo registro
3	Para cada día de ausencia del Jefe de supervisión o del personal clave de supervisión en la ejecución de las actividades críticas del desarrollo del expediente técnico conforme al cronograma y el Plan de Trabajo del proyectista	0.10 UIT vigente por persona: jefe de supervisión o personal clave especialista.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
4	Por la inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión o de su personal clave especialista a las citaciones de trabajo convocadas por el coordinador por la entidad, según lo indicado en los términos de referencia de la supervisión.	0.05 UIT vigente por inasistencia injustificada de cada integrante citado.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
5	Por el cambio de personal clave del supervisor solicitado por el coordinador o por la entidad, debido al desempeño, deficiente, negligente o insuficiente, en el cumplimiento de sus labores y obligaciones, o por estar sancionado o inhabilitado para el ejercicio profesional y/o para la función pública.	0.25 UIT vigente por cada integrante del personal clave cambiado	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
6	Por la no presentación de la liquidación del contrato del proyectista o del contrato del supervisor en el plazo establecido en los términos de referencia del supervisor y/o por la no subsanación de observaciones del plazo otorgado.	0.10 UIT vigente por cada día de atraso injustificado.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
7	Por la revisión deficiente del expediente técnico y los entregables del proyectista: cuando el Supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos etc o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico, con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los términos de referencia.	0.5 UIT vigente	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
8	El consultor no cumple con el plazo establecido para la disposición de una oficina de operaciones en la ciudad de	0.05 UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.04.2024 19:44:52 -05:00

Wilson Osvaldo
WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 171095

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

	Lima, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.		
9	Cuando en cualquier etapa del servicio, la entidad verifica que el profesional del equipo clave del supervisor no cuenta con habilitación vigente de su colegio profesional.	0.15 UIT vigente por cada integrante del equipo que no cuenta con habilitación profesional vigente.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

f) OTRAS COSIDERACIONES

1. El personal propuesto puede participar con mas de un postor, sin ser esto motivo de descalificación para el postor y profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.
2. El tiempo de experiencia requerido para el personal, será el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acredite. Para la evaluación no se considerarán servicios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (el tiempo de traslape no se considerara en uno de los servicios presentados).
3. Se podrán presentar y será motivo de calificación, aquellas experiencias recientes de profesionales que hayan culminado su participación en un servicio que haya sido concluido o este en proceso de liquidación, por cuanto se considera que la relación de los mencionados profesionales es con la firma consultora, mas no con la entidad pública o privada contratante.
4. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para participar en el procedimiento de selección.
5. El contratista no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio

Importante:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorporo los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

28. REQUISITOS DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos:		
	CARGO	PROFESION (Habilitado y Colegiado)	CANT.
	Jefe de Supervisión del Estudio	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
	Especialista en Arquitectura	Título profesional de Arquitecto	01
	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ing. Civil	01
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional de Ingeniero Sanitario	01
	Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Título profesional de Ingeniero Mecánico - Electricista.	01
	Especialista en Telecomunicaciones/Sistemas	Título profesional de Ingeniero Electrónico / Telecomunicaciones /Sistemas	01
	Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	Título profesional de Ing. en Higiene y Seguridad Industrial/ Ing. Civil/Ing. Industrial/Ing. Ambiental.	01
	Especialista en Costos y Presupuestos	Título profesional de ingeniero Civil	01


WILSON OSVALDO CERNA FRANCISCO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 111995



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
 20507920722.sdf
 Motivo: Day V* B*
 Fecha: 09/04/2024 16:48:36 -0500



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
 30507920722.sdf
 Motivo: Day V* B*
 Fecha: 09/04/2024 19:50:30 -0500

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.



firmado digitalmente por VARGAS
0311104020/Ana Maria FAU
2024/02/22 a dt
Moche: Doy V. B°
Fecha: 09/04/2024 16:48:24 -0500

Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico	Titulo profesional de Arqueología	01
<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>		
<p>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>		
<p><u>Requisitos:</u></p>		
Jefe de Supervisión de Estudio	en	<p><u>Requisito:</u> Cinco (05) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como jefe de proyecto o gerente de proyecto o jefe de estudios o responsable del proyecto, u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas en la supervisión o revisión o evaluación o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de obras similares.</p>
Especialista Arquitectura	en	<p><u>Requisito:</u> Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como arquitecto o especialista en arquitectura en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en arquitectura de edificaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</p>
Especialista Estructuras	en	<p><u>Requisito:</u> Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como Ingeniero estructural o especialista en estructuras e ingeniería sismo resistente o supervisor especialista de estructuras, en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en estructuras de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
Especialista Instalaciones. Sanitarias	en	<p><u>Requisito:</u> Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias o especialista de sistemas de redes en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones sanitarias de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
Especialista Instalaciones Electromecánicas	en	<p><u>Requisito:</u> Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones electromecánicas o especialista de sistemas de redes eléctricas y mecánicas, en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones eléctricas y mecánicas de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
Especialista Telecomunicaciones/Sistemas	en	<p><u>Requisito:</u> Tres (03) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones de Voz y data y/o Sistema de detección de alarma contra incendio y/o CCTV y/o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones de telecomunicaciones de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria</p>
Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	en	<p><u>Requisito:</u> Dos (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en seguridad de obra y salud en el trabajo en la elaboración o revisión o supervisión de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
Especialista en Costos y Presupuestos	en	<p><u>Requisito:</u> Tres (03) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos</p>



firmado digitalmente por ROSA
SANCHEZ, Rosa Cecilia FAU
2024/02/22 a dt
Moche: Doy V. B°
Fecha: 09/04/2024 19:48:56 -0500

Wilson Rojas
WILSON ROJAS
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111094

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366



Firmado digitalmente por VARGAS
DISEÑADORA Ana María FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 09.04.2024 16:48:15 -05:00

Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico	<p>en la elaboración o diseño o revisión de proyectos en especialidad de costos y presupuestos en edificaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>Requisito: Un (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en Planes de Monitoreo Arqueológico en la elaboración o diseño o revisión o supervisión de proyectos que contengan planes de monitoreo arqueológico en edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p>
<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares⁸ al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para fines de la ejecución de la presente consultoría, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación y/o Elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras para infraestructura de Vivienda y/o Edificaciones y/o Oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la</p>

⁸ Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudio definitivo de Ingeniería y/o estudio y diseño definitivo y/o Ingeniería de detalle para infraestructuras de Vivienda y/o Edificaciones y/o oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos. En el sector Público y/o Privado.

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**
 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".


 WILSON OSVALDO
 CERNA FRANCISCO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 111995



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 09.04.2024 19:46:29 -05:00

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

	<p>Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
	<p>Importante</p>



Firmado digitalmente por VARGAS DEBERNARDI Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:48:06 -05:00



Firmado digitalmente por RENA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:48:20 -05:00

Wilson Osvaldo Gerna
WILSON OSVALDO GERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Req. CIP N° 111983

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20001920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 19:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
DEBERNARDI Ana Maria FAU
20001920722.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 16:47:59 -05:00


WILSON OSVALDO
CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111090

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO A VALOR REFERENCIAL

SERVICIO

Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI "Creación del Servicio de Protección Integral para personas adultos mayores en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad-CARPAM "Felicidad" del distrito de San Miguel, Provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2327366.

Ubicación Jr. Castilla N° 501, San Miguel, Lima
Fecha abril-24
Plazo de Ejecución 120 dc.

Presupuesto para el Servicio de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico						
DESCRIPCION	CANTIDAD	% Participación	PERIODO MESES	COSTO MENSUAL	MONTO	
					PARCIAL	TOTAL
PERSONAL CLAVE						-
Jefe de Supervisión del estudio	1	100%	4.00			
Especialista de Arquitectura	1	70%	4.00			
Especialista de Estructuras	1	20%	4.00			
Especialista de Instalaciones. Sanitarias	1	15%	4.00			
Especialista de Instalaciones Electricas/Mecánicas	1	25%	4.00			
Especialista de Telecomunicaciones/Sistemas	1	15%	4.00			
Especialista de Higiene y Seguridad Industrial	1	8%	4.00			
Especialista de Costos y Presupuestos	1	25%	4.00			
Especialista en Planes de Monitoreo Arqueológico	1	5%	4.00			
PERSONAL DE APOYO						-
Asistente Técnico Administrativo	1	100%	4.00			
OTROS SERVICIOS						-
Servicio de técnico de topografía para verificación (incluye equipo topografico y personal de apoyo)	1	100%	-			
Costo Total Directo						-
Gastos Generales (a)						
Utilidad	8%					
Total Parcial						
Impuesto I.G.V. (18%)						
Costo Total						-



Firmado digitalmente por VARGAS DE BERNARDO, Ana Maria FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 09.04.2024 16:47:43 -05:00



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU 20507920722 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 09.04.2024 19:46:54 -05:00

Wilson Osvaldo Gerna Francisco
 WILSON OSVALDO GERNA FRANCISCO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 111992

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

GASTOS GENERALES DEL ESTUDIO

SERVICIO:

Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI "Creación del Servicio de Protección Integral para personas adultos mayores en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad-CARPAM "Felicidad" del distrito de San Miguel, Provincia de Lima, departamento de Lima" CUI 2327366.

Ubicación Jr. Castilla N° 501, San Miguel, Lima

Fecha abril-24

Plazo de Ejecución 120 dc.

(a) Desagregado de Gastos Generales

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PERIODO MESES	COSTO UNITARIO	MONTO	
					PARCIAL	TOTAL
UTILES DE OFICINA						
Papelería	GLB	1.00				
Útiles de escritorio	GLB	1.00				
Copias e Impresiones A4	GLB	1.00				
Alquiler de Oficina	und	1.00	4.00			
Agua	und	1.00	4.00			
Electricidad	und	1.00	4.00			
Telefonía	und	3.00	4.00			
Movilidad	glb	1.00				
Alquiler de Computadoras	und	5.00	4.00			
VARIOS						
Gastos financieros	glb	1.00				
Costo Total						

ANEXO B PERFIL DE INVERSION

Link de descarga del Perfil de Inversión:

<https://drive.google.com/drive/folders/1SuSdFRK1SEFCdM3EcqkHTVcyVbCGsDJE?usp=sharing>



Firmado digitalmente por VARGAS DE BERNARDO Ana Maria FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09.04.2024 16:47:36 -05:00

Wilson Oswaldo Cerna Francisco
WILSON OSWALDO CERNA FRANCISCO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 111090



Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09.04.2024 19:47:20 -05:00

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	<u>Requisitos:</u>		
	CARGO	PROFESION (Habilitado y Colegiado)	CANT.
	Jefe de Supervisión del Estudio	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
	Especialista en Arquitectura	Título profesional de Arquitecto	01
	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ing. Civil	01
	Especialista en Instalaciones. Sanitarias	Título profesional de Ingeniero Sanitario	01
	Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Título profesional de Ingeniero Mecánico - Electricista.	01
	Especialista en Telecomunicaciones/Sistemas	Título profesional de Ingeniero Electrónico / Telecomunicaciones /Sistemas	01
	Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	Título profesional de Ing. en Higiene y Seguridad Industrial/ Ing. Civil/Ing. Industrial/Ing. Ambiental.	01
	Especialista en Costos y Presupuestos	Título profesional de ingeniero Civil	01
	Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico	Título profesional de Arqueología	01
	<u>Acreditación:</u>		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	Importante		
	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>		

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
<u>Requisitos:</u>		
N°	Personal Clave	Requisito
1	Jefe de Supervisión de Estudio	Requisito: Cinco (05) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como jefe de proyecto o gerente de proyecto o jefe de estudios o responsable del proyecto, u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas en la supervisión o revisión o evaluación o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de obras similares
2	Especialista en Arquitectura	Requisito: Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como arquitecto o especialista en arquitectura en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en arquitectura de edificaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Estructuras	Requisito: Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de consultoría, como Ingeniero estructural o especialista en estructuras e ingeniería sismo resistente o supervisor especialista de estructuras, en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en estructuras de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Requisito: Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias o especialista de sistemas de redes en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones sanitarias de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria
5	Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Requisito: Cuatro (04) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones electromecánicas o especialista de sistemas de redes eléctricas y mecánicas, en la elaboración o diseño o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones eléctricas y mecánicas de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.
6	Especialista en Telecomunicaciones/Sistemas	Requisito: Tres (03) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en instalaciones de Voz y data y/o Sistema de detección de alarma contra incendio y/o CCTV y/o supervisión o revisión de proyectos en instalaciones de telecomunicaciones de edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria
7	Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	Requisito: Dos (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en seguridad de obra y salud en el trabajo en la elaboración o revisión o supervisión de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
8	Especialista en Costos y Presupuestos	Requisito: Tres (03) años de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos 35 en la elaboración o diseño o revisión de proyectos en especialidad de costos y presupuestos en edificaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
9	Especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico	Requisito: Un (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, como especialista en Planes de Monitoreo Arqueológico en la elaboración o diseño o revisión o supervisión de proyectos que contengan planes de monitoreo arqueológico en edificaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) veces del VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, en los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para fines de la ejecución de la presente consultoría, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación y/o Elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras para infraestructura de Vivienda y/o Edificaciones y/o Oficinas y/o infraestructura de salud y/o Infraestructura educativa y/o Institutos tecnológicos y/o institutos pedagógicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[90] puntos
	<p>Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M => [3]¹⁷ veces el valor referencial: [90] puntos</p> <p>M > [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[08] puntos
	<p>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta del plan de trabajo para elaboración del cronograma de actividades con ruta crítica, con el uso de la METODOLOGÍA CPM (Critical Path Method) o GANT O EXCEL, debiendo ser desarrollado conforme el contenido del numeral 9.1 de los Términos de Referencia, por cada entregable.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [08] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, opte por incluir el factor de protección social y desarrollo humano, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i></p> <p><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.</i></p> </div>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <p style="text-align: right;">[02] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
<p>D.1 Práctica: Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p>	
<p>D.2 Práctica: Contratación de personas con discapacidad</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.¹⁸</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁸ La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Importante para la Entidad

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
	Supuestos de aplicación	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
2	Para cada día de atraso injustificado en la revisión del Plan de Trabajo del proyectista, o atraso en la presentación o levantamiento de observaciones de los entregables de supervisión (a excepción del informe de conformidad del Expediente Técnico)	0.10 UIT vigente por cada día de atraso contabilizado desde el día siguiente de vencido el plazo para la revisión del P.T. o de vencido el plazo para la presentación o levantamiento de observaciones al entregable del supervisor.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad, con la verificación de la fecha de ingreso del documento presentado a la entidad y su respectivo registro

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

3	Para cada día de ausencia del Jefe de supervisión o del personal clave de supervisión en la ejecución de las actividades críticas del desarrollo del expediente técnico conforme al cronograma y el Plan de Trabajo del proyectista	0.10 UIT vigente por persona: jefe de supervisión o personal clave especialista.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
4	Por la inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión o de su personal clave especialista a las citaciones de trabajo convocadas por el coordinador por la entidad, según lo indicado en los términos de referencia de la supervisión.	0.05 UIT vigente por inasistencia injustificada de cada integrante citado.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
5	Por el cambio de personal clave del supervisor solicitado por el coordinador o por la entidad, debido al desempeño, deficiente, negligente o insuficiente, en el cumplimiento de sus labores y obligaciones, o por estar sancionado o inhabilitado para el ejercicio profesional y/o para la función pública.	0.25 UIT vigente por cada integrante del personal clave cambiado	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
6	Por la no presentación de la liquidación del contrato del proyectista o del contrato del supervisor en el plazo establecido en los términos de referencia del supervisor y/o por la no subsanación de observaciones del plazo otorgado.	0.10 UIT vigente por cada día de atraso injustificado.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
7	Por la revisión deficiente del expediente técnico y los entregables del proyectista: cuando el Supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos etc o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico, con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los términos de referencia.	0.5 UIT vigente	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
8	El consultor no cumple con el plazo establecido para la disposición de una oficina de operaciones en la ciudad de	0.05 UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.
	Lima, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.		
9	Cuando en cualquier etapa del servicio, la entidad verifica que el profesional del equipo clave del supervisor no cuenta con habilitación vigente de su colegio profesional.	0.15 UIT vigente por cada integrante del equipo que no cuenta con habilitación profesional vigente.	Según informe del coordinador o de la UEI de la entidad.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de San Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Correo electrónico y número de celular, para notificaciones y coordinaciones propias del servicio.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXOS

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF:

Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF:

Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF: Contratación de Consultor de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Creación Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en Condiciones de Pobreza, Pobreza Extrema y Vulnerabilidad Felicidad San Miguel del Distrito de san Miguel – Provincia de Lima -Departamento de Lima con CUI N° 2327366.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-INABIF

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.